RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMA SEXTA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL *"EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE, EN EL PLAZO DE UN MES, REMITA DE MANERA DETALLADA AL CONGRESO LA COMPOSICIÓN ACTUAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (PA.05.04) Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA ANEXA A SU APROBACIÓN EN PLENO. ASIMISMO, SE INSTA AL CSN A INCORPORAR DE MANERA INMEDIATA Y PERMANENTE UN REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CSN EN TODAS LAS MESAS DE CONTRATACIÓN"*

Se remite el procedimiento de contratación (PA.05.04), así como la documentación completa anexa a dicho procedimiento, actualizada a la fecha de contestación a esta resolución. Se señala que en la composición de la mesa de contratación figura un representante de la Subdirección de Asesoría Jurídica.

Asimismo, se indica que dicho procedimiento PA.05.04 fue aprobado el 11 de julio de 2024, y en su anexo VI (págs.. 46 y 47 del expediente) figura la composición de la Mesa de Contratación.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTROS, Y OBRAS

Colaboradores/as	Antonio Martín Villamil

Redactor/a	Lara Patricia Plaza Delgado	Julia Gallego Risco	
Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad	Ana Belén Pérez Pelaz		
Subdirector/a o Jefe/a de Unidad	Teresa Victoria Udaondo Gascón		
Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información			10.05.24
Vº Bº del Pleno		Nº 1706	12.06.24
Secretario/a general	Pablo Martín González		

1. OBJETO Y ALCANCE 2
2. DEFINICIONES 2
3. NORMATIVA APLICABLE 3
4. RESPONSABILIDADES 5
5. DESCRIPCIÓN 5
5.1 TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 6
5.2 SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN 6
6. REGISTROS 22
7. REFERENCIAS 22
8. ANEXOS 20

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es establecer la sistemática general de actuación del CSN en el ámbito de la contratación de servicios, suministros y obras.

En particular para la contratación de servicios se deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Resolución por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados.

Se incluyen en este procedimiento la contratación de servicios de carácter material, intelectual y técnico, adquisiciones de bienes inventariables y no inventariables, así como obras. Se incluye el contrato de obras porque a pesar de su especificidad y de su escasa incidencia en el conjunto de la contratación del CSN, le es de aplicación las pautas generales del procedimiento de contratación.

El procedimiento aplica hasta la formalización del contrato. Las fases de ejecución, liquidación y pago se regulan en el procedimiento PG.V.04 “Presupuesto Anual”. Quedan fuera del ámbito de aplicación de este procedimiento los acuerdos y convenios de colaboración, que, sin naturaleza contractual, se recogen en el procedimiento PA.II.14 “Tramitación de convenios y acuerdos de colaboración”.

Este procedimiento aplica al personal del CSN que se ocupa de la contratación del organismo.

La aplicación de este procedimiento la Secretaría General a través de la Subdirección de Personal y Administración.

2. DEFINICIONES

Licitación electrónica: es la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la contratación pública. Es una aplicación que la plataforma de contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres electrónicos definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Mesa de contratación (MC): órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación.

Órgano de contratación (OC): el órgano de contratación del CSN es el presidente.

Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP): es el principal punto de acceso a la información sobre la actividad contractual del Sector Público, facilitando la información sobre las convocatorias de licitaciones y sus resultados de todos los organismos que lo componen. Ofrece además múltiples servicios que facilitan la contratación electrónica, actuando como punto de comunicación entre los organismos públicos y las empresas que desean contratar con ellos.

Presupuesto base de licitación (PBL): límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA, pero sin considerar las prórrogas y posibles modificados.

Valor estimado: el valor estimado del contrato es la suma del presupuesto base de licitación más el importe de las prórrogas (sin IVA) que se pretendan realizar, más el importe de las modificaciones que sobre la suma de la licitación y prórrogas se prevea, así como las posibles primas o pagos que se haya previsto abonar a los candidatos o licitadores.

Unidad proponente (UP): unidad encargada de presentar las propuestas de contratación. Poseen dicha condición la Secretaría General (SG) y las Subdirecciones y Unidades dependientes de la Secretaría General. Las propuestas de contratación de la unidad proponente deberán contar con el visto bueno de sus superiores jerárquicos.

Responsable del contrato: persona destinada en la unidad proponente encargada del seguimiento y control de la ejecución del objeto del contrato e interlocutor del contratista.

3. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
- Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos
- Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear
- Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del Sector Público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada
- Resolución de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada
- Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, 16 de mayo de 2005, por la que se aprueba la aplicación Conecta-Patrimonio para la presentación telemática de proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes y servicios de adquisición centralizada, así como de peticiones de suministros y servicios derivados de dichos concursos
- Órdenes dictadas en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley de Contratos del Sector Público por las que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del Sector Público

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

- Instrucciones de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012 sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.
- Resolución de 5 de marzo de 2024 de la Secretaría General del CSN por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados.
- Instrucciones del 27 de diciembre de 2023 de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear para la aplicación a este organismo de la normativa de contratación pública sobre contratos menores.
- Instrucciones de 24 de abril de 2024 de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear para la gestión del gasto de manutención en reuniones y conferencias organizadas por el organismo.

4. RESPONSABILIDADES

Pleno del Consejo

- Autorizar la celebración de contratos que por razón de su cuantía o importancia así se determine por acuerdo del mismo. Esta cuantía se ha fijado en 100.000 euros (presupuesto base de licitación del contrato).

Secretaría General

- Elevar al Pleno el expediente de contratación para recabar la autorización de la celebración del contrato, en aquellos casos en los que este trámite sea preceptivo.
- Solicitar los informes externos e internos que se consideren necesarios para la tramitación del expediente.
- Emitir la autorización específica a la que se refiere la instrucción quinta de la Resolución por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados.

Órgano de contratación

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

- Iniciar, aprobar, adjudicar, modificar, formalizar, suspender y resolverlos distintos tipos de contratos, con arreglo a la distribución competencial recogida en los anexos I y II.

Unidad proponente

- Elaborar la propuesta de contratación (memoria), los pliegos de prescripciones técnicas (PPT), la declaración responsable o solicitud de autorizaciones en el caso de contrataciones de servicios externos, la elaboración y presentación del informe técnico de adjudicación.
- Proponer a la Secretaría General su remisión al Pleno con el fin de recabar la autorización relativa a la celebración del contrato.
- Remitir anualmente a SPA sus previsiones de contratación con el fin de conformar el Plan Anual de Contratación.

Subdirección de Personal y Administración

- Acreditar, cuando reciba la propuesta de contratación, la existencia de crédito adecuado y suficiente para continuar con la tramitación.
- Tramitar e impulsar los expedientes de contratación de servicios, suministros y obras.
- Elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con base en la información comprendida en la memoria y en los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la unidad proponente.
- Recibir la declaración responsable presentada por la unidad proponente en el supuesto de contratos o encargos de servicios y, en su caso, informarla negativamente o requerir su subsanación.
- Elaborar la previsión anual de las contrataciones que se prevean por las unidades proponentes, y remitir a la Secretaría General el Plan Anual.

Subdirección de Asesoría Jurídica (SAJ)

- Tramitar la solicitud de informe jurídico al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) cuando no haya modelo tipo o éste haya sufrido cambios sustanciales. Cuando el valor estimado del contrato supere los umbrales previstos por la LCSP para la contratación SARA o la naturaleza del objeto lo requiera, y aunque se empleen modelos tipos, el citado informe jurídico deberá ser emitido por la Abogacía del Estado.

  En el Anexo VII se adjuntan los modelos de pliegos vigentes.

Mesa de contratación

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

- Proceder a la apertura de los sobres durante el procedimiento de licitación, calificar la documentación presentada por las empresas licitadoras, valorar las ofertas y su clasificación y proponer la adjudicación y exclusión, en su caso, al órgano de contratación.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de contratación reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

5. DESCRIPCIÓN

En el desarrollo de sus competencias en materia de contratación administrativa, el CSN se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a la restante normativa relacionada en el apartado 3 del procedimiento.

El presidente es el órgano que tiene legalmente atribuida la competencia en materia de contratación. Dicha competencia ha sido objeto de delegación en determinados supuestos, según la distribución recogida en el anexo I.

El presidente, y en quien haya sido delegada la competencia, serán asistidos por la Mesa de contratación en el proceso de adjudicación.

Con base en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de contratación deberá constituirse y actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, así como en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 169.1 de la Ley, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de la Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación. En el Anexo VI se especifica la composición de la Mesa de Contratación del organismo.

5.1 TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Por su objeto, con base en el artículo 12 de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden ser contratos de obras, servicios, suministros, así como concesión de obras y concesión de servicios.

5.2 SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN

En este procedimiento se recoge el procedimiento abierto, el negociado sin publicidad y una breve exposición del contrato menor. En el Anexo III se resumen los procedimientos de licitación y sus correspondientes cuantías. Igualmente, este procedimiento recoge la adquisición de bienes y servicios a través de la Dirección General de Racionalización y Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda.

En todos los casos la tramitación del expediente es electrónica, utilizando las funcionalidades del portafirmas existente, de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las aplicaciones de contratación centralizada CONECTA y AUNA, así como el apoyo de la aplicación de gestión del gasto SOROLLA2 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

En caso de contratos de servicios, con independencia de su sistema de adjudicación, deberá atenderse lo dispuesto en la Resolución por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados. La elaboración y presentación de los documentos contemplados en la misma (declaración responsable o solicitud de autorización para contrataciones de servicios externos) se realizará de forma paralela a otros trámites derivados del procedimiento de contratación. Además, el contenido de la memoria y los pliegos de contratación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el procedimiento abierto la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto aplicando los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el PCAP, haga la oferta más ventajosa con base en la mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al precio de la misma y pudiendo la administración declararlo desierto.

FASES

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Fase Inicial

La unidad proponente enviará a GEFI, vía correo electrónico, la memoria donde se justifique la necesidad de contratar y el PPT, ambos en formato Word sin firmar, en tanto que está sujeto a la revisión previa de dicha área. Deberá constar el visto bueno del superior jerárquico a dicha contratación (Secretaría General o Direcciones Técnicas, según corresponda).

La memoria deberá recoger los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

h) Su previsión en el calendario anual de contratación. En aquellos supuestos en los que la propuesta de contratación no se encuentre incluida en dicho calendario, se incluirá justificación de la razón por la que no se incluyó y se deberá obtener autorización expresa de la Secretaría General o unidad en la que delegue para continuar con dicha tramitación. Esta autorización será referida en la memoria y se incorporará en el expediente.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Paralelamente, en contrataciones de servicios, la unidad proponente deberá presentar la declaración responsable para contrataciones de servicios externos o, en su caso, la solicitud de autorización para contrataciones de servicios externos, que serán incorporados al expediente de

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

contratación. En estos casos, el contenido de la memoria y de los pliegos de contratación deberán guardar coherencia con lo que recojan dichos documentos.

GEFI, Simultáneamente a la revisión de la memoria y del PPT remitidos por la unidad proponente, procederá, previa confirmación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la apertura del expediente en SOROLLA2 y a la retención de crédito que corresponda.

No obstante, la unidad proponente podrá también solicitar la retención de crédito previamente al envío de cualquier documentación expresando el objeto de la contratación, importe y distribución de anualidades, cuando por razones de urgencia o para facilitar la tramitación del expediente, se requiera disponer del RC anticipadamente. Si la propuesta no está prevista en el calendario de contratación elaborado, y se solicita la retención sin la previa documentación técnica, se deberá incluir la justificación de por qué no se incluyó en el calendario en la citada solicitud.

La retención será por el importe del presupuesto base de licitación calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP con el desglose de sus anualidades, en su caso. Dicho artículo dispone que: “el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

Revisado y dado el visto bueno por GEFI, la unidad proponente competente remitirá a la citada área la propuesta formada por la memoria firmada y el PPT por DOCELWEB con el contenido y documentación que se especifican en el anexo VI. Junto a ellos, se remitirá también, en el supuesto de contratos de servicios que así lo requieran, la declaración responsable o autorización específica expresa, que debe emitir la Secretaría General en el plazo de 7 días desde que se procedió a su solicitud, no obstante, su falta no suspenderá la tramitación.

En el Anexo V se detallan los requisitos y estructura de la memoria justificativa de dichas propuestas. En el Anexo VIII se incluye, de forma orientativa, el contenido que debe llevar un PPT

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Impulso del expediente

La SPA, basándose en la memoria y el PPT redactados por la unidad técnica proponente, conformará el Pliego de condiciones administrativas particulares que regirá la licitación

En todas las contrataciones de naturaleza administrativa (obras, servicios, suministros) se utilizarán los modelos de pliego aprobados por el órgano de contratación que figuran en el Anexo VII --- de este procedimiento.

En el caso de que no exista modelo de pliego, como el caso de las contrataciones sujetas a derecho privado (contratos bancarios o arrendamientos patrimoniales entre otros) o en caso de que se introduzcan en el modelo existente modificaciones de carácter sustantivo, SAJ emitirá, a petición de la Secretaría General, y previa propuesta de GEFI, el informe jurídico relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al art. 122.7 LCSP. No obstante, cuando el valor estimado del contrato exceda los importes establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos SARA o la naturaleza del objeto así lo requiera, corresponderá emitir dicho informe a la Abogacía del Estado, en cuyo caso éste deberá emitirse aún cuando se utilice un modelo de pliego. Estos pliegos tendrán un contenido análogo a los pliegos administrativos en cuanto a su licitación y adjudicación, salvo las peculiaridades derivadas de su régimen jurídico en materia de ejecución, efectos y extinción.

Los expedientes cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a los 100.000 € requerirán que su iniciación sea autorizada por el Pleno. A estos efectos la unidad proponente deberá remitir su propuesta de contratación a la Secretaría General, junto con el informe jurídico citado en el párrafo anterior y los pliegos elaborados ad hoc, en su caso.

La propuesta que se eleve a Pleno, deberá contener una propuesta de inicio de expediente, acompañada de la memoria justificativa, y la retención de crédito, y en el supuesto de contratos o encargos de servicios, se acompañará también de la Declaración responsable o Autorización específica en su caso, así como de los informes internos o externos que correspondan.

SPA remitirá ambos pliegos, PCAP y PPT, por vía electrónica, desde la aplicación de gestión del gasto SOROLLA 2, junto con la resolución de inicio, aprobación del gasto y del procedimiento de contratación del expediente al órgano de contratación para la aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Fase de Licitación

Esta fase se tramitará de forma electrónica dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

-*Publicación de la convocatoria*: GEFI, enviará mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio a publicaren el perfil del contratante, y, en su caso, al Boletín Oficial del Estado (BOE) y al Diario Oficial de las Unión Europea (DOUE).

–*Presentación de ofertas*: El sobre 1, que contiene la documentación electrónica de requisitos previos (exigidos en el PCAP) de los licitadores, se abrirá y clasificará por la Mesa de contratación que examinará los documentos contenidos. A través de la Plataforma se notifica a los licitadores su admisión o exclusión.

-*Apertura del sobre 2*: "Criterios no evaluables mediante fórmulas"
La apertura del sobre 2 se hace a través de la Plataforma, no siendo un acto público. La Mesa requiere informe técnico de valoración del sobre 2 a la unidad proponente que lo debe emitir antes del acto de apertura del sobre 3, y en el supuesto de procedimientos abiertos simplificados o supersimplificados, en un plazo no superior a siete días conforme a lo previsto en el art. 159.4.e. La Mesa procederá a la lectura del mencionado informe publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) los resultados, una vez celebrado este acto de apertura.

-*Apertura del sobre 3*: "Criterios evaluables mediante fórmulas".
La Mesa, cuando existan criterios de fórmula diferentes del precio, podrá requerir informe técnico de valoración del sobre 3 a la unidad proponente, que deberá presentarlo a la Mesa de contratación en el plazo fijado por esta.

-La Mesa de contratación se reúne para examinar en conjunto las ofertas tanto técnicas como económicas presentadas, haciendo valoración de las mismas y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Se levantará acta que se publicará en la Plataforma de Contratación con el objeto de dar publicidad a las valoraciones de las distintas ofertas presentadas por los licitadores.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

-La secretaría de la Mesa requerirá la documentación exigida en los pliegos al licitador que haya obtenido la mejor puntuación. Se remite el requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación. Lo tramita GEFI, correspondiendo al servicio de Contratación y Convenios.

-Una vez presentada la documentación requerida y comprobada su adecuación, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación del CSN al adjudicatario que ha presentado la oferta más ventajosa.

Fase de Adjudicación y Formalización

Adjudicación por el órgano de contratación.

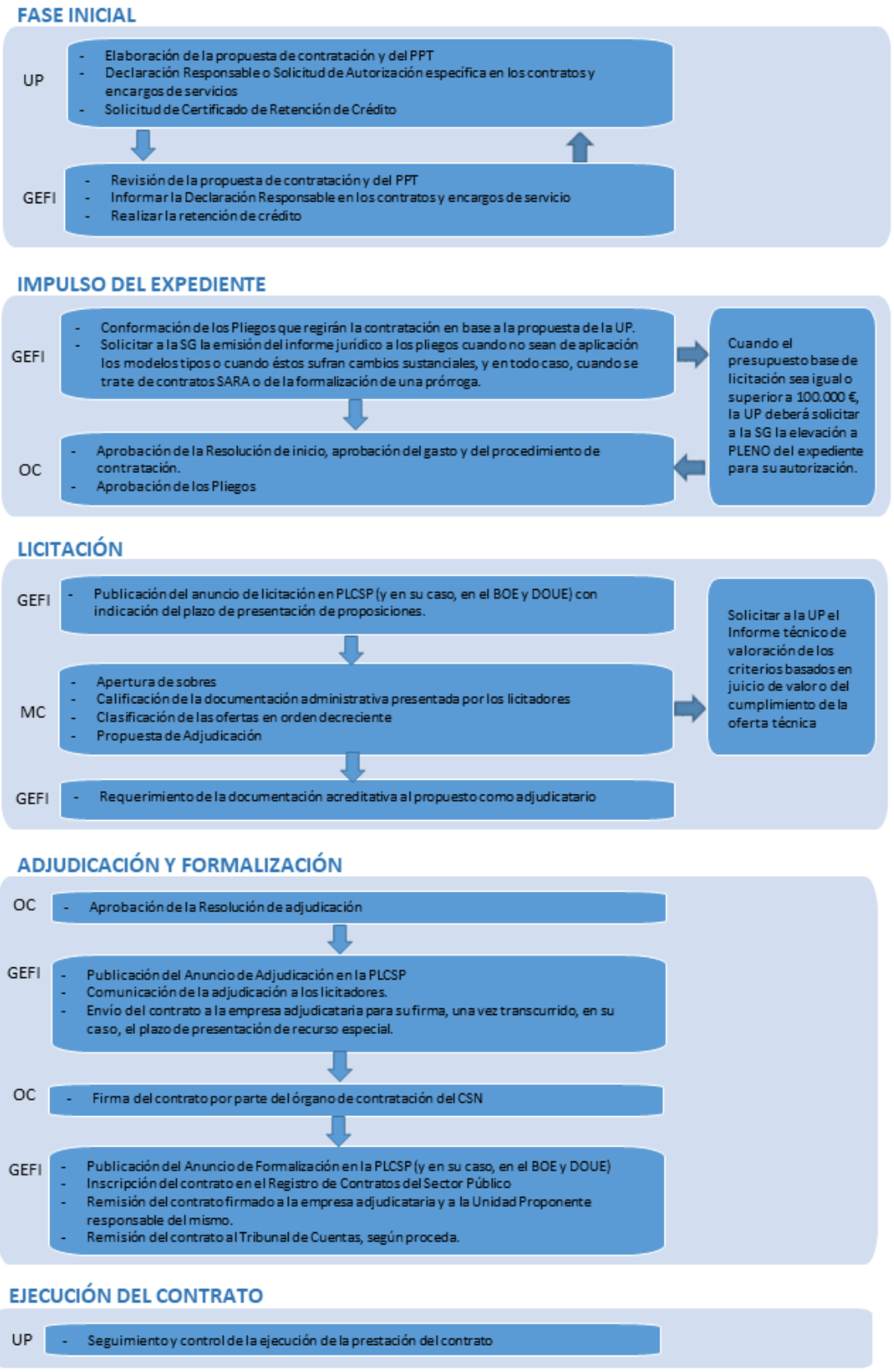
La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Previamente a su formalización, en el supuesto de que existan gastos de publicación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso en la cuenta del CSN del importe de los mismos.

Firma electrónica del contrato y los pliegos por parte de la empresa adjudicataria, previo a su firma por el presidente del CSN o por quien corresponda conforme a la resolución de delegación de competencias (Anexo II). Todo ello, una vez trascurrido el plazo previsto para la interposición del recurso especial, en su caso.

El anuncio de formalización del contrato se publica por el servicio de Contratación y Convenios de GEFI (a través de la PLACSP) en el perfil del contratante, BOE o DOUE, según proceda, de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D



Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El contrato se adjudica sin libre concurrencia y sin publicidad. Únicamente puede emplearse en los supuestos contemplados en el artículo 168 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El supuesto utilizado habitualmente por el CSN es el contemplado en la letra a) apartado 2 del citado artículo.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

FASES

Se seguirán las mismas fases descritas para el procedimiento abierto, con las siguientes especialidades:

- No procederá la publicación del anuncio de licitación, lo cual se sustituye por el envío de invitaciones a las empresas previamente seleccionadas en los supuestos previstos en el art. 168 de la LCSP.
- No será necesaria la constitución de una mesa de contratación, salvo que se dé el supuesto del art. 168.1º.b, por lo que la apertura de sobres se realizará por un órgano de asistencia constituido a estos efectos.
- Se podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.
- El órgano de asistencia, con apoyo de la unidad proponente, negociará, cuando sea posible, con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas.
- Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
- No se negociarán los requisitos mínimos exigidos ni los criterios de adjudicación, especificándose en los pliegos las condiciones o requisitos que podrán ser objeto de negociación.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, en el expediente debe acreditarse de manera clara e irrefutable que concurre alguna de estas circunstancias. En este caso, sólo se negociará cuando ello sea posible.

La propuesta de contratación tendrá las siguientes singularidades:

- En la memoria justificativa elaborada por la unidad proponente se deberán motivar las razones por las cuales ese y solo ese bien o servicio es el único válido para la obtención del fin perseguido en la propuesta de contratación (exclusividad objetiva).
- Y se recabará además el certificado de la empresa-que acredite, bien, que es la única que suministra el bien o servicio en una determinada área geográfica en la que se encuentra el beneficiario o bien, que es la única que puede prestar el servicio o suministra el bien en cuestión (exclusividad subjetiva).

Todo ello, junto con el PPT, constituirá la propuesta de contratación, sin perjuicio de la Declaración Responsable o Solicitud de Autorización Específica en el supuesto de contratos de servicios.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

La tramitación de los contratos menores se regula en las Instrucciones de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear para la aplicación a este organismo de la normativa de contratación pública sobre contratos menores del 27 de diciembre de 2023 (Anexo IV).

De conformidad con las mismas, podrá hacerse uso de este tipo de contratación cuando el importe sin IVA de su objeto no exceda de 15.000 € en el caso de los servicios o suministros o de 40.000 € en obras, y vengan a cubrir necesidades no planificables por la unidad que plantea el contrato.

Las que sean de carácter recurrente y puedan ser objeto de planificación anualmente deberán tramitarse a través de los procedimientos abiertos simplificados o supersimplificados previstos en la LCSP, con la excepción de los gastos que se tramiten por Anticipo de Caja Fija. Esto significa que, en el marco de la elaboración del Plan Anual de Contratación, las unidades deberán enviar a la SPA sus propuestas de contratación que hayan podido preverse, que comiencen a 1 de enero del ejercicio siguiente, cualquiera que sea su cuantía económica, durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

El procedimiento de tramitación de este tipo de contratos se atendrá, con carácter ordinario, al siguiente esquema genérico:

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

FASE INICIAL

UP

- Solicitar presupuesto sobre la prestación que se pretende ejecutar a un mínimo de 3 empresas.
- Elaborar el Modelo de Propuesta de Gasto recogido en el Anexo I de las Instrucciones de la SG del CSN para la aplicación a este organismo de la normativa de Contratación Pública sobre contratos menores.
- Recabar la documentación que debe acompañar a dicha propuesta y que se indica en el citado Anexo I.
- Declaración Responsable o Solicitud de Autorización específica en los contratos de servicio.
- Solicitud de Certificado de Retención de Crédito

GEFI

- Revisar la Propuesta de Contratación y la documentación complementaria
- Informar la Declaración Responsable en los contratos y encargos de servicio
- Realizar la retención de crédito

IMPULSO DEL EXPEDIENTE

GEFI

- Envío de la Resolución de aprobación del gasto al órgano competente para su firma

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

OC

- Aprobación de la Resolución de aprobación y compromiso del gasto, que constituirá el documento de adjudicación y formalización

GEFI

- Publicación del Anuncio de Adjudicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y remisión al Tribunal de Cuentas en la Relación anual de contratos.
- Envío de la Resolución de aprobación a la unidad proponente

UP

- Envío de la Resolución de aprobación a la empresa adjudicataria

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UP

- Seguimiento y control de la ejecución de la prestación del contrato

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La contratación a través de la Dirección General de Racionalización y Contratación Centralizada de bienes, tanto inventariables como no inventariables, que se encuentren catalogados por el Ministerio de Hacienda como de adquisición centralizada, podrán tener lugar mediante:

- **La conclusión de un contrato centralizado,** en el que la DGRCC actuará como central de contratación que adquiere suministros y servicios para otros entes del sector público.
- **Contratos basados en Acuerdos Marco,** en el que la DGRCC podrá celebrar con una o varias empresas Acuerdos Marco. Cuando éstos establezcan todos los términos que regirán la contratación, deberán prever también la necesidad de realizar nueva licitación o no, debiendo realizarse en todo caso segunda licitación cuando el Acuerdo Marco no establezca todos los términos. Cuando sea obligatorio realizar una segunda licitación, las actuaciones correspondientes a la misma, se realizarán por el CSN.
- **Contratos específicos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición,** en el que la DGRCC articulará un sistema dinámico de adquisición que estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección. En este caso, es obligatoria la realización de una segunda licitación por parte del CSN.

A través de las web CONECTA-CENTRALIZACIÓN y AUNA se pueden realizar de forma telemática y segura las distintas gestiones relacionadas con los contratos centralizados.

Las guías para acceder a estos sistemas se encuentras en la siguiente direcciones:
Generación de Modificaciones (contratacioncentralizada.gob.es)
GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE Auna (contratacioncentralizada.gob.es)

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

PROCEDIMIENTO CUANDO PROCEDE ADQUISICIÓN DIRECTA

FASE INICIAL

UP

- Elaborar con ayuda de CONECTA o AUNA, según el caso, la tabla con la clasificación de las mejores ofertas de los bienes a adquirir en función de las características de los bienes a adquirir, a fin de poder configurar la Propuesta de adquisición directa
- Solicitud del cumplimiento de los plazos de suministros aprobados en el AM o SDA por parte de las empresas clasificadas.
- Elaborar la Memoria justificativa con las necesidades del CSN y la tabla obtenida
- Declaración Responsable o Solicitud de Autorización específica en los contratos de servicio.
- Solicitud de Certificado de Retención de Crédito
- Solicitud de la Autorización de la DTIC en los suministros informáticos

GEFI

- Revisar la Memoria justificativa
- Informar la Declaración Responsable en los contratos y encargos de servicio
- Realizar la retención de crédito

Elevar a Pleno el inicio de los expedientes de contratación, asi como sus prórrogas, cuando su importe de licitación (IVA incl.), supere los 100.000 €

IMPULSO DEL EXPEDIENTE

UP

- Conformar a través de CONECTA o AUNA, según el caso, la Propuesta de Adjudicación, una vez confirmada la disponibilidad de los bienes por parte de la empresa con la mejor oferta
- Envío de la Propuesta de Adjudicación firmada por su órgano directivo a GEFI

GEFI

- Envío de la Propuesta de Adjudicación recibida por parte de la UP para su firma por el órgano competente para la aprobación del gasto
- Envío de la Propuesta de Adjudicación a la DGRCC a través de CONECTA o AUNA a la DGRCC, según el caso

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DGRCC

- Aprobación de la Resolución de adjudicación y formalización

GEFI

- Envío a la UP de la Resolución de adjudicación y formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UP

- Seguimiento y control de la ejecución de la prestación del contrato

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

PROCEDIMIENTO CUANDO PROCEDE SEGUNDA LICITACIÓN

FASE INICIAL

UP

- Elaboración de la Memoria Justificativa y del Documento de Invitación a la Licitación
- En la adquisición de energía eléctrica, previamente con ayuda de ELECTRA se obtendrá la tabla de clasificación de las empresas según los precios preofertados en el AM. Con dicha tabla se configurará el Documento de licitación que se enviará a dichas empresas a fin de que presenten sus ofertas definitivas.
- Declaración Responsable o Solicitud de Autorización específica en los contratos y encargos de servicios
- Solicitud de Certificado de Retención de Crédito
- Solicitud de la Autorización de la DTIC en los suministros informáticos

GEFI

- Revisión de la Memoria y del Documento de Invitación a la licitación
- Informar la Declaración Responsable en los contratos y encargos de servicio
- Realizar la retención de crédito

Elevar a Pleno el inicio de los expedientes de contratación, así como sus prórrogas, cuando su importe de licitación (IVA incl.), supere los 100.000€

IMPULSO DEL EXPEDIENTE

GEFI

- Envío de la Resolución de Aprobación del Gasto al órgano competente para su firma
- Envío de la Resolución de Aprobación de Gasto firmada a la UP, para que proceda a la segunda licitación

LICITACIÓN

UP

- Envío del Documento de Invitación a la licitación a las empresas que corresponda, a través de la PLCSP, con indicación del plazo de presentación de proposiciones.

OA (GEFI)

- Apertura de sobres por el órgano de asistencia constituido al efecto
- Calificación de la documentación administrativa presentada por las empresas
- Clasificación de las ofertas en orden decreciente
- Requerimiento de la documentación acreditativa a la empresa mejor clasificada

GEFI

- Conformación de la Propuesta de Adjudicación de Adjudicación a través de CONECTA o AUNA.
- Envío de la Propuesta de Adjudicación a la UP para su firma por su órgano directivo
- Envío a la DGRCC a través de CONECTA o AUNA de la Propuesta de Adjudicación

Solicitar a la UP el Informe técnico de valoración de los criterios basados en juicio de valor o del cumplimiento de la oferta técnica

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DGRCC

- Aprobación de la Resolución de adjudicación y formalización

GEFI

- Publicación del Anuncio de Adjudicación en la PLCSP (sin perjuicio de su publicación y comunicación a los licitadores presentados por parte de la DGRCC como órgano de contratación)
- Envío de la Resolución de Adjudicación a la Unidad Proponente

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UP

- Seguimiento y control de la ejecución de la prestación del contrato

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

6. REGISTROS

- Propuestas de contratación formuladas por las unidades de gestión.
- Pliegos de prescripciones técnicas formulados por las unidades de gestión.
- Peticiones de la SPA de información adicional, rectificación, adecuación o supresión de la información suministrada por la unidad proponente.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Registros en Sorolla2.
- Publicaciones oficiales DOUE, BOE, Plataforma de Contratación del Sector Público y página web del CSN.
- Informes de valoración de las ofertas.
- Actas de la Mesa de Contratación.

7. REFERENCIAS

- Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2020 por el que se aprueba el modelo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la categoría de contrato de obras por procedimiento abierto. Aprobación por el Presidente el 10 de septiembre de 2020.
- Resolución del 13 de noviembre de 2023 de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establece la composición de la mesa de contratación del organismo.
- Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se aprueban los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para las categorías de contratos de servicios y suministros, referidos a tramitación por procedimiento abierto y procedimientos con negociación

8. ANEXOS

- Anexo I. Distribución de competencias en materia de contratación, según la delegación que en determinados supuestos ha realizado el Presidente del CSN.
- Anexo II. Resolución de 20 de octubre de 2010 de CSN sobre delegación de competencias (BOE 1 de noviembre) y su corrección de errores de 14 de noviembre de 2023 (BOE 22 de noviembre).
- Anexo III. Procedimientos de licitación y cuantías.
- Anexo IV. Instrucciones de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear del 27 de diciembre de 2023 para la aplicación a este organismo de la normativa de contratación pública sobre contratos menores

- Anexo V. Contenido y documentación requeridos en la elaboración de una propuesta de contratación.
- Anexo VI. Resolución de 13 de noviembre de 2023 de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establece la composición de la mesa de contratación del organismo.
- Anexo VII. Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
  VII.I Pliegos tipo procedimiento abierto contrato de obras.
  VII.II Pliegos tipo procedimiento abierto contrato de servicios.
  VII.III Pliegos tipo procedimiento abierto contrato de suministros.
  VII.IV Pliegos tipo procedimiento negociado contrato de servicios.
  VII.V Pliegos tipo procedimiento negociado contrato de suministros.
- Anexo VIII. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo IX. Resolución del 5 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados
- Anexo X. Motivos de la revisión y cambios introducidos

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: ReferenciaCapturadadeMAPA 499660
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=64356-35754-32675-7555D

ANEXO I

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION

CONTRATACIONES (precio de licitación, IVA incluido, en €)	TIPO DE CONTRATO	APROBACIÓN DEL GASTO *(Resolución 20/10/2023, B.O.E 01/11/2023)*
≥350.000,00	Todos	PRESIDENCIA
Servicios y suministros ≥ 18.150,00 y <350.000 Obras ≥ 48.400,00 y <350.000	Todos	P.D SECRETARÍA GENERAL
Servicios y suministros <18.150,00 Obras < 48.400,00	Todos	P.D SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
Cualquier importe	Servicios de Formación	P.D SECRETARÍA GENERAL
Prórrogas	Todos	AUTORIDAD QUE HUBIERA ACORDADO EL INICIO DE LA CONTRATACIÓN ORIGINARIA

Esta misma distribución de competencias se aplicará a los expedientes de gasto que no se tramiten como procedimientos de contratación.

ANEXO II

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

22389 *Resolución de 20 de octubre de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre delegación de competencias.*

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN, en adelante), define este organismo como un ente de derecho público, independiente de la Administración general del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. La citada ley establece, en su artículo 1, que el CSN se regirá por un estatuto propio elaborado por el Consejo y aprobado por el Gobierno.

El Estatuto del CSN, aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, concreta la estructura, organización, funciones y régimen jurídico del organismo de acuerdo con las previsiones establecidas en su propia ley de creación.

El título II del Estatuto desarrolla la estructura organizativa del CSN, y define el Pleno y la Presidencia como órganos superiores.

Igualmente se configuran, como órganos directivos, la Secretaría General del CSN, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, la Dirección Técnica de Protección Radiológica, la Dirección del Gabinete Técnico de la Presidencia y las subdirecciones dependientes de dichos órganos de dirección, las cuales se citan en los artículos 39 y 40 del Estatuto, que recogen, respectivamente, las funciones y estructura de las direcciones técnicas y de las subdirecciones y unidades directamente dependientes de la Secretaría General. Asimismo, el Estatuto del CSN establece, a lo largo de su articulado, las competencias de los distintos órganos y unidades.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en su artículo 9.1, que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas.

Con la finalidad de mejorar la gestión ordinaria del organismo, se efectúan y se aprueban, respectivamente, mediante la presente resolución las delegaciones de competencias de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría General en diferentes órganos y unidades del organismo en materia de gestión económica y presupuestaria y de contratación, de materia de personal, así como de revisión de actos administrativos, responsabilidad patrimonial y ejercicio de acciones.

Con la articulación de este esquema de delegación de competencias entre los diferentes órganos del CSN se pretende mejorar el equilibrio de las cargas de trabajo y el ejercicio eficaz y eficiente de las funciones y los servicios encomendados a este organismo, facilitando la gestión ordinaria del mismo.

Las delegaciones contenidas en esta resolución cuentan con la aprobación previa del superior jerárquico, expresada durante su tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 36.3 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, resuelvo:

Artículo 1. *Delegación de competencias y aprobación de delegaciones.*

1. Se delegan en los órganos y en las unidades del CSN el ejercicio de las competencias de la persona titular de la Presidencia que se especifican en esta resolución.

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

2. Sin perjuicio de lo anterior, se delega:

a) En las personas titulares de los órganos y unidades administrativas a las que por delegación de la persona titular de la Secretaría General corresponde la designación de las comisiones de servicio y la aprobación de las demás indemnizaciones por razón del servicio, la competencia de la persona titular de la Presidencia para aprobar y comprometer el gasto, así como para el reconocimiento y pago de las obligaciones.

b) En las personas titulares de la dirección del Gabinete de la Secretaría General, de la dirección del Gabinete Técnico de la Presidencia, de las subdirecciones, de las unidades adscritas a la Secretaría General y de las áreas de la Subdirección de Personal y Administración la competencia de la persona titular de la Presidencia, en cuanto órgano de contratación del CSN, relativa a la suscripción de los informes de necesidad de los contratos menores a los que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Se aprueban las delegaciones que la persona titular de la Secretaría General ha efectuado en los órganos y unidades del CSN que se especifican en esta resolución.

Artículo 2. *Secretaría General.*

La persona titular de la Secretaría General ejercerá, por delegación de la persona titular de la Presidencia las siguientes competencias, incluidas las relativas a los actos de trámite que fuesen necesarios:

1. En materia de revisión de actos administrativos, responsabilidad patrimonial y ejercicio de acciones:

a) La resolución de los recursos de alzada a excepción de aquellos que se interpongan contra resoluciones o actos dictados por la persona titular de la Secretaría General.

b) La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos de la persona titular de la Presidencia.

c) La revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables cuando correspondieran a la persona titular de la Presidencia.

d) La resolución de los recursos contra los actos de revisión de oficio, cuando correspondieran a la persona titular de la Presidencia.

e) La resolución de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, cuando correspondieran a la persona titular de la Presidencia.

f) La resolución de los recursos contra las resoluciones de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, cuando correspondieran a la persona titular de la Presidencia.

g) La autorización para el ejercicio de acciones de cualquier naturaleza en esta materia y la autorización para la defensa ante la jurisdicción penal de funcionarios públicos en los supuestos que proceda.

2. En materia de personal:

a) La convocatoria de los procedimientos selectivos del personal funcionario y laboral del CSN.

b) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo vacantes.

c) El nombramiento del personal funcionario en prácticas y de carrera del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica y formalizar la contratación del personal laboral al servicio del CSN.

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

d) El ejercicio de la potestad disciplinaria salvo la imposición de la sanción de separación del servicio por faltas muy graves y aquellas que se deleguen en otros órganos.

3. En materia de gestión económica y presupuestaria y de contratación:

a) El ejercicio de las competencias sobre modificaciones presupuestarias en los términos previstos en el artículo 63.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
b) La aprobación y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y pago de obligaciones de los expedientes económicos, de contratación y de encargos, siempre que el valor estimado sea superior al límite máximo establecido para el contrato menor de obras, servicios y suministros y no supere los 350.000 euros, IVA excluido, así como la celebración de los contratos de servicios para la formación cualquiera que sea su cuantía.
c) Las facultades previstas en relación con la liquidación de los gastos que dan derecho a indemnización, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal directivo y de los miembros del Consejo.
d) Independientemente de su cuantía, la resolución de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» previsto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la resolución de composición de la Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la misma ley.
e) La firma de las providencias de apremio para la reclamación de deudas tributarias en vía ejecutiva.
f) La aprobación de la concesión de becas y subvenciones.

4. La celebración y formalización de encomiendas hasta el límite de 350.000 euros.
5. En materia de indemnizaciones por razón de servicio, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por cuantía exacta para los altos cargos dependientes del CSN, con excepción de las previstas expresamente en esta resolución.
6. Las relativas a la gestión patrimonial del CSN, salvo las que hayan sido objeto de delegación en otros órganos.

Artículo 3. *Gabinete de la Secretaría General.*

La persona titular de la dirección del Gabinete de la Secretaría General ejercerá, por delegación de la persona titular de la Secretaría General:

1. La designación de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto a las personas titulares de las subdirecciones y unidades que dependen orgánicamente de la Secretaría General, al personal del Gabinete y de la unidad de apoyo administrativo de la Secretaría General.
2. El visado de conformidad de la justificación documental de los gastos realizados por el personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por la persona titular de la Secretaría General, para su resarcimiento.
3. La aprobación de las indemnizaciones y el visado de los gastos correspondientes a los conductores de la persona titular de la Secretaría General y de los conductores de altos cargos a que hacen referencia las disposiciones adicionales séptima y octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. *Subdirecciones y unidades de la Secretaría General.*

Las personas titulares de las subdirecciones y unidades de la Secretaría General ejercerán, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, la designación

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto al personal de su subdirección o unidad y de las personas no dependientes del CSN que deban participar en sus programas o actividades.

Artículo 5. *Subdirección de Personal y Administración.*

1. La persona titular de la Subdirección de Personal y Administración ejercerá, por delegación de la persona titular de la Presidencia, las siguientes competencias:

a) En materia de gestión económica y presupuestaria y de contratación:

1.º La aprobación y compromiso del gasto de los expedientes económicos, de contratación y de encargo a medios propios cuya cuantía no supere los importes máximos establecidos para los contratos menores de obras, servicios y suministros que se encuentran regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2.º La aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y el pago de tasas, impuestos, alquileres, o similares que correspondan a los edificios ocupados por los servicios centrales del CSN cualquiera que sea su cuantía.
3.º La autorización de los documentos contables de aprobación y compromiso del gasto, así como los de reconocimiento y pago de las obligaciones necesarios para la tramitación de los expedientes económicos y de contratación del organismo.
4.º La aprobación y el compromiso de gasto, así como la expedición y aprobación de los documentos contables, derivados de las tasaciones en costas de sentencias y del reconocimiento de la obligación y pago por responsabilidad patrimonial, a propuesta del órgano o unidad administrativa afectado.
5.º La liquidación de los gastos que dan derecho a indemnización, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal no directivo.

b) En materia de personal:

1.º La competencia para el nombramiento y cese en los puestos de trabajo en el CSN derivados de las convocatorias de concursos de provisión de puestos
2.º La aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento y el pago de obligaciones relativas a gastos de personal, así como los referidos a anticipos, préstamos y pensiones complementarias, e intereses derivados de sentencias y recursos, en materia de personal.
3.º La imposición de sanciones por faltas leves, así como la resolución de los procedimientos de deducción de haberes por incumplimiento de la jornada laboral.

2. La persona titular de la Subdirección de Personal y Administración ejercerá, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, las siguientes competencias:

a) En relación con la gestión del personal funcionario que preste servicios en el CSN:

1.º El reconocimiento de los servicios previos prestados y su acumulación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.
2.º El reconocimiento de la adquisición y cambio de grados personales.
3.º Acordar la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio, cuando hayan de producirse en el ámbito del propio CSN, así como en los casos previstos en los artículos 65, 69 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
4.º La concesión de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, excepto la excedencia voluntaria incentivada.
5.º La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

6.º La concesión de reingreso al servicio activo en los casos previstos en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto de redistribución de competencias en materia de personal.

7.º El reconocimiento del complemento de destino establecido en el artículo 33 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

8.º La provisión de puestos de trabajo por medio de adscripción provisional, la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo y la reasignación de efectivos, en el ámbito del CSN.

9.º La autorización de permutas entre funcionarios del CSN.

10.º Acordar la jubilación forzosa por edad y por incapacidad, así como la resolución sobre la prolongación de permanencia en el servicio activo.

11.º La concesión de permisos y licencias.

12.º El reconocimiento de trienios.

13.º La formalización de las tomas de posesión y ceses, así como la decisión de diferir el cese y prorrogar el plazo de toma de posesión en los términos previstos reglamentariamente.

14.º La propuesta sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades del personal funcionario.

15.º Los actos administrativos y de gestión ordinaria del personal que no se atribuyan a otros órganos, de conformidad con el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

b) En relación con el personal laboral que preste sus servicios en el CSN:

1.º La contratación del personal.

2.º La gestión y administración de dicho personal, incluyendo el reconocimiento de trienios.

3.º La declaración de jubilación en sus distintas modalidades.

4.º La imposición de sanciones por faltas leves, así como la resolución de los procedimientos de deducción de haberes por incumplimiento de la jornada laboral.

5.º La expedición de certificados de insuficiencia de medios humanos previos a la contratación.

6.º El reconocimiento de servicios previos.

7.º La concesión de permisos y licencias contemplados en la normativa vigente.

8.º Los cambios de adscripción de puestos de trabajo en los términos previstos en el convenio colectivo.

9.º La propuesta sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades del personal laboral.

10.º El reconocimiento y cambio de categoría profesional.

11.º La modificación de las condiciones de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

12.º La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) La gestión del reconocimiento, recaudación y extinción de las tasas y demás derechos.

d) La gestión, incluidas la aprobación del gasto, compromiso, reconocimiento de las obligaciones y órdenes de pago que se deriven de la nómina de personal, sin límite de cuantía, así como los correspondientes créditos de anticipos al personal.

Artículo 6. *Dirección Técnica de Seguridad Nuclear.*

La persona titular de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear ejercerá, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, la designación de comisiones

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto de las personas titulares de las subdirecciones dependientes y de su unidad de apoyo.

Artículo 7. *Subdirecciones de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear.*

Las personas titulares de las subdirecciones de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear ejercerán, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, la designación de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto al personal de su subdirección y de las personas no dependientes del CSN que deban participar en sus programas o actividades.

Artículo 8. *Dirección Técnica de Protección Radiológica.*

La persona titular de la Dirección Técnica de Protección Radiológica ejercerá, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, la designación de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto de las personas titulares de las subdirecciones dependientes y de su unidad de apoyo.

Artículo 9. *Subdirecciones de la Dirección Técnica de Protección Radiológica.*

Las personas titulares de las subdirecciones de la Dirección Técnica de Protección Radiológica ejercerán, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, la designación de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto al personal de su unidad o subdirección y de las personas no dependientes del CSN que deban participar en sus programas o actividades.

Artículo 10. *Gabinete Técnico de la Presidencia.*

1. La persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Presidencia ejercerá, por delegación de la persona titular de la Presidencia, las competencias siguientes, en materia de indemnizaciones por razón de servicio:

a) La aprobación de las indemnizaciones y el visado de los gastos correspondientes al personal que desempeñe cometidos especiales de escolta, en su caso y a los conductores de la persona titular de la Presidencia del CSN a que hacen referencia las disposiciones adicionales séptima y octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los pagos realizados por los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia, respecto de su ámbito material de actuación.

2. La persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Presidencia ejercerá, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, las competencias siguientes:

a) Las correspondientes en materia de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto de las delegaciones que presida la persona titular de la Presidencia, incluido el personal del CSN y las personas no dependientes del CSN que puedan formar parte de las mismas por cualquier circunstancia.
b) La designación de comisiones de servicio nacionales con derecho a indemnización, respecto al personal del Gabinete Técnico de la Presidencia y de la secretaría de la persona titular de la Presidencia.

Disposición adicional primera. *Suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas.*

1. A efectos del ejercicio de las competencias delegadas previstas en esta resolución, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

los órganos delegados serán suplidas por las personas titulares de los órganos directivos dependientes de cada uno de ellos según el orden en que aparecen citados en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre.

2. El régimen de suplencia previsto en el apartado anterior no será de aplicación a la Subdirección de Personal y Administración. En este caso la personal titular de la Subdirección de Personal y Administración será suplida por el coordinador o coordinadora de gestión económica y financiera o por el coordinador o coordinadora de recursos humanos y asuntos generales según corresponda.

Disposición adicional segunda. *Ejercicio de las competencias delegadas.*

1. Los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de competencias reguladas en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Los órganos delegantes podrán revocar en cualquier momento las delegaciones de competencias establecidas mediante la presente resolución. Asimismo, los citados órganos delegantes podrán avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquiera de los asuntos contenidos en ellas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional tercera. *Alcance de las delegaciones.*

1. Las delegaciones de competencias contempladas en esta resolución conllevan la delegación de todas las atribuciones para la ejecución completa de los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la competencia principal. En consecuencia, se consideran delegadas en el mismo órgano, de manera complementaria y sin carácter exhaustivo, las siguientes competencias:

a) En materia de gestión económica, la aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento y el pago de las obligaciones y la expedición y autorización de los documentos contables en relación con los créditos presupuestarios cuya competencia de gestión presupuestaria tenga delegada.

b) En materia de comisiones de servicio con derecho a indemnización, la autorización del gasto asociado corresponderá al órgano que la designe según la presente resolución.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto de las delegaciones previstas en esta resolución las competencias relativas a facultades o materias que no puedan ser objeto de delegación conforme a la ley.

Disposición derogatoria única. *Pérdida de eficacia.*

1. Quedan sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango que se opongan a los establecido en la presente resolución.

2. Las actuaciones incursas en procedimientos administrativos no finalizados, dictadas por delegación al amparo de las anteriores resoluciones, no perderán por ello su validez ni precisarán de ratificación por sus nuevos titulares.

Disposición final única. *Efectos.*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 2023.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

cve: BOE-A-2023-22389
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

23712 *Resolución de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se corrigen errores de la de 20 de octubre de 2023, sobre delegación de competencias.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de octubre de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre delegación de competencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 261, de 1 de noviembre de 2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 146081, artículo 1, apartado 2.b), tercera línea, donde dice: «… de las áreas de la Subdirección de Personal y Administración…», debe decir: «… de las áreas y coordinadores de la Subdirección de Personal y Administración …».

En la página 146082, artículo 2, apartado 3.b), donde dice: «La aprobación y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y pago de obligaciones de los expedientes económicos, de contratación y de encargos …», debe decir: «La aprobación y compromiso del gasto de los expedientes económicos de contratación y de encargos…».

En la página 146084, artículo 5, apartado 2.c), donde dice: «La gestión del reconocimiento, recaudación y extinción de las tasas y demás derechos», debe ser suprimido.

Madrid, 14 de noviembre de 2023.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

cve: BOE-A-2023-23712
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **Servicios y Suministros**	**VALOR ESTIMADO**
Menores	<15.000 € +IVA
Abierto super-simplificado	≥ 15.000,00 € + IVA < 60.000 €+IVA
Abierto simplificado	≥ 60.000 € +IVA < 143.000 € +IVA
Abierto	≥ 143.000 € +IVA < 221.000 € +IVA
Abierto (SARA)	≥ 221.000 +IVA
Negociado sin publicidad: Únicamente en los supuestos del artículo 168 de la Ley 9/2017 (es indiferente la cuantía)	
Adquisición centralizada de bienes y servicios que previamente se han definido como tales por la DGRCC, siendo indiferente la cuantía	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **Obras**	**VALOR ESTIMADO**
Menores	< 40.000 € +IVA
Abierto super-simplificado	≥ 40.000 € + IVA < 80.000 €+IVA
Abierto simplificado	≥ 80.000 € +IVA < 2.000.000 € +IVA
Abierto	≥ 2.000.000 € +IVA < 5.538.000 € +IVA
Abierto (SARA)	≥ 5.538.000 € +IVA
Negociado sin publicidad: Únicamente en los supuestos del artículo 168 de la Ley 9/2017 (es indiferente la cuantía)	

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR PARA LA APLICACIÓN A ESTE ORGANISMO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE CONTRATOS MENORES

INTRODUCCIÓN

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) estableció una nueva regulación del procedimiento para la tramitación de contratos menores.

Posteriormente, sucesivos informes de la Junta Consultiva de Contratación del Estado han ido definiendo varios criterios interpretativos de dicho artículo que fueron tenidos en cuenta por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en su Resolución de la Secretaría General de 19 de abril de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de contratos menores a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No obstante, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), creada por dicha ley, ha entendido que subsisten elementos de confusión e incertidumbre en la aplicación práctica de este precepto y por razones de seguridad jurídica, ejerciendo la competencia atribuida por el artículo 332.7.d) de la citada ley, ha emitido su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, en la que se marcan las directrices a seguir por los poderes adjudicadores del Sector Público Estatal en la gestión de la contratación menor.

En ella establece mayores requisitos y restricciones para este tipo de contratación a fin de evitar supuestos de fraude y corrupción, reforzando en esta materia los principios de publicidad y concurrencia que informan la normativa de contratación pública.

Por Resolución de la Secretaría General de 27 de diciembre de 2023, se establecieron las instrucciones para la aplicación al CSN de esta normativa con el fin de facilitar a las unidades intervinientes en el procedimiento su interpretación y aplicación.

Habiendo tenido efecto durante estos últimos meses con resultado satisfactorio, ha sido conveniente la adaptación de algunos de sus apartados a los criterios indicados en el informe de control financiero permanente, correspondiente a 2023, de la Intervención Delegada y con el mismo propósito expresado, esta Secretaría General establece, con base en el artículo 36.4 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1440/2010 de 5 de noviembre, las siguientes instrucciones:

PRIMERA. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

a) Cuándo puede utilizarse la contratación menor

Podrá hacerse uso de este tipo de contratación cuando el importe sin IVA de su objeto no exceda de 15.000 € en el caso de los servicios o suministros o de 40.000 € en obras, y vengan a cubrir necesidades no planificables por la unidad que plantea el contrato. Las que sean de carácter recurrente y puedan ser objeto de planificación anualmente deberán tramitarse a través de los procedimientos abiertos simplificados o supersimplificados previstos en la LCSP, con la excepción de los gastos a los que se refiere el apartado b) siguiente.

Esto significa que las unidades deberán enviar a la SPA sus propuestas de contratación que hayan podido preverse, que comiencen a 1 de enero del ejercicio siguiente, cualquiera que sea su cuantía económica, durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

También será aplicable a las contrataciones no sujetas a regulación armonizada (actualmente 221.000 €, IVA excluido) previstas en la Disposición Adicional Novena de la LCSP para la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como a la información contenida en bases de datos especializadas.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, aquellos expedientes que deban imputarse al capítulo de gastos corrientes (capítulo 2), tales como gastos periódicos o repetitivos, material no inventariable, fungible de informática, ferretería o eléctrico o pequeños mantenimientos, deberán hacerse efectivos mediante anticipo de caja fija cuando su importe no exceda de 5.000 €, IVA incluido.

b) **Objeto y límites económicos de las contrataciones de servicios y obras**

Prohibición del fraccionamiento del objeto del contrato para eludir los procedimientos de contratación en que se exige pública licitación, de modo que una prestación se disgregue en partes de menor cuantía como varios contratos menores.

Existirá fraccionamiento cuando el objeto del contrato se ha separado de forma que no es posible su aprovechamiento individualizado, es decir, que sea imposible realizar la función técnica o económica perseguida considerando cada una de las partes en particular.

Por ejemplo, si se pretendiera el análisis de muestras de material radiactivo y se contratara, primero la adquisición del material, después su almacenaje y finalmente su análisis e informe final. En este caso cada fase por sí sola no cumpliría ninguna finalidad técnica ni económica, sino que dependería de las otras para alcanzar el resultado final.

No existirá fraccionamiento cuando, aunque exista un objetivo común para el que existan varios contratos menores, cada uno de ellos sea susceptible de aprovechamiento y ejecución independiente sin que su utilidad dependa de la ejecución de otros contratos.

Por ejemplo, en el caso de que se suscriban contratos menores de mantenimiento de instalaciones funcionalmente distintas como equipos de refrigeración para una sala de ordenadores y de sistemas de seguridad puesto que la ejecución de cada uno cumpliría con una función propia y diferenciada.

Prohibición de la adjudicación a un mismo empresario de contratos menores cuyo importe acumulado exceda de los límites establecidos.

Computarán a efectos de los límites de artículo 118.1 de la LCSP todos los contratos celebrados con un mismo empresario ya actúe por sí o a través de varias empresas de su propiedad o administración, dentro del ejercicio presupuestario, (no se interpreta que sean los doce meses anteriores) salvo que se trate de objetos cualitativamente distintos, como puede ser un suministro de un equipo y un informe técnico sobre maquinaria realizados por la misma empresa o incluso tratándose del mismo tipo de contrato como varios suministros menores de artículos diferentes.

Tampoco computarán cuando se trate de prestaciones funcionalmente diferenciadas en las que no se produce fraccionamiento de acuerdo con el criterio indicado en el apartado anterior.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

Computarán a los efectos establecidos en este apartado todos los contratos incluido los tramitados mediante anticipo de caja fija.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La Instrucción de la OIReScon en su apartado VI establece que los responsables de la comprobación de que en su unidad funcional de la que son titulares no se adjudican contratos directamente al mismo empresario excediendo de los límites legales son los órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación como titulares de la competencia o por delegación.

Estos vienen determinados en el artículo 1.2.b) la Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre delegación de competencias, de 20 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 261 de fecha 1 de noviembre de 2023.

Para ello deberán tener en cuenta, además de la cuantía acumulada en el ejercicio, los factores cualitativos, relacionados con la naturaleza del objeto de la contratación, indicados anteriormente.

TERCERA. ÁMBITO TEMPORAL DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 118.1 LCSP

El período en el que se computarán dichos límites y condiciones será el del **ejercicio presupuestario**, coincidente con el año natural, comenzando a contar un nuevo periodo desde el inicio de cada uno de ellos.

CUARTA. TRÁMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR

a) Modelo de propuesta de contratación menor

Las propuestas de contratación menor se formularán utilizando el modelo Anexo I de la presente resolución. La mención a dicho Anexo en el encabezamiento del documento es a efectos de su integración en esta Resolución y debe ser eliminada cuando se utilice en la práctica.

En el modelo se hace constar:

- El objeto del contrato.
- Justificación de la necesidad del gasto y razones de su falta de planificación con antelación suficiente o bien señalamiento de que no es planificable o atiende una necesidad perentoria o inesperada. Se trata de evitar principalmente que servicios o mantenimientos continuados y repetitivos año tras año, se tramiten como contratos menores.
- Importe sin IVA y con IVA de la contratación propuesta.
- Justificación de la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato y del cumplimiento de los límites del artículo 118.1 de la LCSP.
- Empresas a las que se ha solicitado presupuesto (al menos tres) y su importe final. En su caso, justificación de imposibilidad de la solicitud de presupuesto o indicación de las que no han respondido a la solicitud.
- Correo electrónico de solicitud de presupuestos y los presupuestos en cuestión.
- Justificación de la empresa seleccionada. Cuando la razón sea el menor importe no será necesaria más explicación.
- Plazo de ejecución y ejercicios a los que se imputará el pago en función de la ejecución de la prestación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

– Firma y delegación de competencias en virtud de la Resolución de la Presidencia del Consejo de delegación de competencias de 20 de octubre de 2023.

b) **Declaración responsable.**

Como Anexo II se adjunta el modelo declaración responsable que se remitirá a todas las empresas a las que se solicite oferta

Deberá ser devuelto por la empresa que se proponga como adjudicataria debidamente firmado y sellado.

En caso de ser una empresa que contrate por primera vez con el CSN, se adjuntará, además, el modelo de alta en el registro de terceros al que acompañarán copia de la tarjeta del CIF expedida por la AEAT y certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente donde deba realizarse el pago.

Estos documentos deberán presentarse por vía telemática firmados electrónicamente.

La mención a dicho Anexo en el encabezamiento del documento es a efectos de su integración en esta Resolución y debe ser eliminada cuando se utilice en la práctica.

c) **Gestión económica.**

La SPA procederá a la tramitación electrónica de estas propuestas conforme a la Resolución de la Secretaría General de 4 de diciembre de 2018 por la que se implanta el sistema de tramitación electrónica de expedientes de gasto en el CSN y expedirá la aprobación del gasto, adjudicación y documentos contables RC, AD, O, y cuando proceda, sus documentos combinados o inversos.

QUINTA. INTRODUCCIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONTRATO MENOR. EXIGENCIA DE ACREDITAR LA SOLICITUD DE AL MENOS TRES PRESUPUESTOS.

El apartado II de la Instrucción de la OIReScon establece que deberá acreditarse la solicitud de al menos tres presupuestos.

Dichos presupuestos deberán ser homogéneos de forma que se refieran al mismo objeto y sean así comparables.

En caso de que las empresas declinasen la oferta o no respondiesen, será suficiente con acreditar la petición en el expediente. Es admisible la petición efectuada mediante correo electrónico y la respuesta por esta misma vía adjuntando la documentación firmada electrónicamente.

También establece que de no ser posible la aportación de dichos presupuestos, "deberá incorporarse en el expediente **justificación motivada** de tal extremo". De acuerdo con el criterio indicado por la OIReScon en la Nota Aclaratoria sobre la Instrucción 1/29, será admisible la justificación motivada de la no procedencia de tal petición cuando no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

En los siguientes supuestos bastará como justificación motivada la identificación de la causa de exención si se encuentra comprendida en alguno de los apartados siguientes:

a) Cursos de formación impartidos por personas físicas o por empresas siempre que su objeto sea dirigido a la formación en áreas de conocimiento específicas y no sean de impartición habitual en el mercado.
b) Suscripción de publicaciones y acceso a bases de datos de carácter especializado.
c) Contrataciones cuyo objeto solo pueda ser ofrecido por una empresa por exclusividad, razones técnicas o de mercado como, por ejemplo, el mantenimiento de licencias informáticas o la compra de programas por internet a su propietario exclusivo.

d) Cuando el importe total del expediente no supere los 600 €, IVA excluido

Fuera de los casos comprendidos en las letras a) a d) habrá de aportarse una justificación adecuada al contrato en particular.

SEXTA. EFICACIA Y VALOR NORMATIVO

Estas instrucciones serán eficaces desde su comunicación a la Unidades del CSN.

El artículo 332.7.d) de la LCSP indica que las instrucciones de la OIReScon serán obligatorias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que “el incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.”

Queda sin efecto la Resolución de la Secretaría General de 27 de diciembre de 2023, sobre contratos menores.

Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

ANEXO I
MODELO DE PROPUESTA DE GASTO

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO PROPUESTO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DEL CSN (Art. 28, 116 y 118 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) *Todas las propuestas se harán bajo el principio de que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* *Razones de la falta de planificación del gasto con antelación suficiente o imposibilidad de planificación*
OBJETO DE LA PROPUESTA DE GASTO *Se hará constar que no existen otros contratos menores con los que se fracciona el gasto para eludir procedimientos de contratación* *Se indicará que no existen otros contratos menores suscritos durante el presente ejercicio con el adjudicatario cuyo importe acumulado exceda los límites del artículo 118. 1 LCSP*
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO/PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

EMPRESAS A LAS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO	**IMPORTE/NO RESPUESTA**
A *B* *C*	

JUSTIFICACIÓN DE NO SOLICITUD DE PRESUPUESTO **Instrucción QUINTA de las Instrucciones de la SG sobre contratos menores. Letra __** **Otra justificación:**
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA: IMPORTE NETO Impuestos (indicar el % de IVA) IMPORTE TOTAL ANUALIDAD/ES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO
DATOS DEL ADJUDICATARIO:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

Declaración expresa de cumplimiento del principio de concurrencia de la LCSP:

No estar alterando el objeto del contrato para eludir los umbrales establecidos en el artículo 118.1 ni la aplicación de los procedimientos de contratación.
El contratista no ha suscrito durante el presente ejercicio más contratos menores que individual o conjuntamente con el actual superen la cantidad de 15.000 € sin IVA (en caso de servicios y de suministros) o de 40.000 € sin IVA (en caso de obras) por el mismo objeto.

EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 20/10/2023, BOE 01/11/2023)

Firmado electrónicamente por el ---(cargo), ------, ----(nombre)----------

Documentación que se acompaña:

- Oferta/Presupuesto.
- Declaración responsable Anexo II de la empresa propuesta,
- Justificación del envío de solicitud de tres presupuestos, si procede
  En el caso de que el adjudicatario no esté registrado en la base de terceros del CSN, se acompañará a la propuesta de gasto el documento de alta, copia del CIF y certificación emitida por el banco del IBAN de la cuenta donde se realizará el pago.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

ANEXO II

MODELO DE OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D/Dª , con DNI nº , en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF , en calidad de , en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato menor cuyo objeto es , se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones solicitados por el Consejo de Seguridad Nuclear, formulándose oferta por importe de:

Importe Base:
Importe IVA:
Importe total:

Así mismo, declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las condiciones del contrato.
- Que no ha suscrito con el CSN, por sí ni por medio de otras empresas o sociedades, contratos menores que conjuntamente con el actual superen la cantidad de 15.000 € sin IVA (en caso de servicios y de suministros) o de 40.000 € sin IVA (en caso de obras) por el mismo objeto durante el presente ejercicio.
- Que ostenta capacidad de representación de la empresa.
- Que tienen capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 28/11/2024 18:47:21 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=42346-16453-63617-45673

ANEXO V

ESQUEMA DEL CONTENIDO DE UNA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO
   - 1.1. Objeto del contrato
   - 1.2. Antecedentes
   - 1.3. Necesidad y justificación de la contratación
   - 1.4. En los contratos de servicios, la justificación expresa de la insuficiencia de medios, y la referencia al cumplimiento de las Instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores
   - 1.5. Acciones a realizar
   - 1.6. Posibilidad de modificación.
   - 1.7. CPV (vocabulario común de contratos públicos)
   - 1.8. Definir si la contratación precisa cesión de datos personales

2. PLAZO DE EJECUCIÓN
   - 2.1 Vigencia
   - 2.2 Prórrogas
   - 2.3 Cronograma

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O CLASIFICACIÓN
   - 3.1 Solvencia Económica exigida y forma de justificación (si no es exigible la clasificación)
   - 3.2 Solvencia Técnica exigida y forma de justificación (si no es exigible la clasificación)
   - 3.3 Solvencia técnica complementaria (certificados de calidad, habilitaciones profesionales)
   - 3.4 Requisitos especiales en su caso (medioambientales, sociales)

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
   - 4.1 Criterios de valoración mediante fórmulas
     - 4.1.1 Oferta económica
     - 4.1.2 Otros criterios
   - 4.2 Criterios de valoración que se obtienen mediante juicios de valor

5. MEMORIA ECONÓMICA
   - 5.1 Precio máximo de licitación
   - 5.2 Cálculo de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP
   - 5.3 Distribución temporal
   - 5.4 Valor estimado del contrato
   - 5.5 Facturación y pago

5.6 Revisión de precios
5.7 Excepción de garantía

6. GESTIÓN DEL CONTRATO
6.1 Responsable del contrato

7. SUBCONTRACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

8. CAUSAS ESPECÍFICAS DE PENALIZACIÓN O RESOLUCIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO

9. PLAZO DE GARANTÍA.

ANEXO Vi

RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO.

Según dispone el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El artículo 36.1 p) del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, establece que el Presidente del organismo actuará como órgano de contratación.

El artículo 2.3.d) de la Resolución de 20 de octubre de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre delegación de competencias, delega la competencia de la persona titular de la presidencia de establecer la composición de la Mesa de Contratación en la persona titular de la Secretaría General.

Por todo ello, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Mesa de contratación del Consejo de Seguridad Nuclear, esta Secretaría General **RESUELVE**:

PRIMERO. Composición de la mesa de contratación y régimen de suplencias.

1. Se establece la composición de la Mesa de Contratación del Consejo de Seguridad Nuclear, quedando constituida de la forma siguiente:

a) Presidencia: Titular de la Subdirección de Personal y Administración.
b) Vocales**:**

- El/la Coordinador/a del Área Económica y Financiera.
- El/la Abogado/a del Estado designado por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en el marco de
- El/la Interventor/a Delegado/a de la Intervención General de la Administración del Estado.
- El/la jefe/a de Servicio Seguimiento y Control Económico – Financiero.
- El/la consejero/a técnico-jurídico de la Subdirección de Asesoría Jurídica designado/a por la persona titular de la Secretaría General.

c) Secretaría de la Mesa:

- El/la Jefe/a de Servicio de Contratación y Convenios.

2. El régimen de suplencias será el que se detalla a continuación:

- En sustitución de la Presidencia, la presidencia de la Mesa será ejercida por el/l la Coordinador/a del Área Económica y Financiera.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 19/11/2024 17:38:56 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=35466-36372-56462-4223F

- En sustitución de la persona que desempeña la coordinación del Área Económica y Financiera, el/la Jefe/a del Servicio de Contratación y Convenios.

- En sustitución del Interventor/a Delegado/a: el/la interventor/a suplente que designe la Intervención General de la Administración del Estado.

- En sustitución del/la Abogado/a del Estado, el/la Abogado/a del Estado suplente designado/a por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- En sustitución del consejero/a técnico-jurídico de la Subdirección de Asesoría Jurídica designado/a por la persona titular de la Secretaría General: el/la consejero/a técnico-jurídico de la Subdirección de Asesoría Jurídica designado/a a tal efecto por la persona titular de la Secretaría General.

- En sustitución de la Secretaría de la Mesa, un/a funcionario/a perteneciente a la Subdirección de Personal y Administración, designado/a al efecto por la Secretaría General.

SEGUNDO. Eficacia.

Esta resolución es eficaz desde el momento de su firma.

Esta resolución deja sin eficacia la resolución de la Secretaría General de 13 de noviembre de 2023.

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, PD (Resol. Presidencia 20/10/2023) el Secretario General, Pablo Martín González

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 19/11/2024 17:38:56 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=35466-36372-56462-4223F

ANEXO VII

PLIEGOS TIPO

❖ VII.I. PLIEGO TIPO PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE OBRAS.

Nº de expediente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente del CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).

1. PROCEDIMIENTO APLICABLE
a) Procedimiento abierto ordinario (artículos 156 a 158 LCSP) ☐ **b) Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP)** ☐ **c) Procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP)** ☐
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) SI ☐ NO ☐

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. CESIÓN DE DATOS PERSONALES.
a) Objeto: b) Lotes (artículo 99 de la LCSP). ☐ SI ☐ NO El objeto del contrato **no se divide en lotes** por las siguientes razones: (se reflejarán alguna o algunas de las siguientes y/o las concurrentes en cada caso). - Las características técnicas y la vinculación entre los distintos trabajos exigen su contratación de forma unitaria para asegurar una prestación más eficiente y de mayor calidad. - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que ello restringiría injustificadamente la competencia

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c) Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales

☐ SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 32 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

☐ NO

Código CPV:

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado por la Asesoría Jurídica en fecha: 13 de enero de 2020

Autorizado por el Pleno del CSN en fecha: 29 de enero de 2020

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 10 de septiembre de 2020

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEDIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de esta obra con una empresa privada especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP).

En cifra: **euros**, cuyo desglose es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: euros.
- Importe posibles modificaciones contractuales: euros.

b) **Presupuesto base de licitación**

Importe sin IVA: euros.

Importe del IVA (%) del presupuesto base de licitación: euros.

Total: euros.

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

23.302.424M.xxx.xx

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
TOTAL				

Presupuesto base de licitación desglosado: De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el resultado de las estimaciones siguientes:

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El proyecto de obra, incluido el pliego de prescripciones técnicas particulares y el estudio de seguridad y salud.

- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP). - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES
Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE
Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP). También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).
Unidad encargada: **Responsable:** Dirección facultativa de la obra

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1 (REQUISITOS PREVIOS)
Los documentos que deben aportarse en el Sobre 1 se determinan en función de la modalidad de procedimiento que rige la presente contratación **señalada en el apartado I.1** del presente Cuadro de Características del Pliego. ☐ Procedimiento abierto ordinario: Los enumerados en la **Cláusula 6** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1 (REQUISITOS PREVIOS)

☐ Procedimiento abierto simplificado: Los enumerados en la **Cláusula 7** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

☐Procedimiento abierto supersimplificado: Los enumerados en la **Cláusula 8** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

El sobre 1, se presentará siempre en los procedimientos ordinarios (cláusula 6)

En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **SOBRE CONJUNTO** (cláusula 7).

En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 1 y el del sobre 3 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusulas 7 y 8).

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

b.- Solvencia profesional o técnica (artículo 88 de la LCSP):

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada,** su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 90.1.b) a i) de la LCSP.

c.- Alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su **clasificación** en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo **Subgrupo** **Categoría**

Compromiso de adscripción de medios, en su caso:

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) **Provisional** (artículo 106.2 de la LCSP):

☐ **SI** (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido)

☐ **NO**

b) **Definitiva** (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos. No procede en la modalidad supersimplificada.

c) **Complementaria** (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): euros.

Los de **inserción** por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

En caso de **renuncia o desistimiento** del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los enumerados en la cláusula 15. Este sobre se designará con el Nº 2.

Se presentará en los procedimientos ordinarios con criterios de juicio de valor (cláusula 10)

En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un SOBRE CONJUNTO (cláusula 10).

NO procede su presentación en los procedimientos ordinarios y simplificados con solo criterios de fórmula ni en los supersimplificados.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los enumerados en la cláusula 16 para formulación de la proposición de criterios evaluables mediante fórmula, de los que forma parte la oferta económica. Este sobre se designará con el Nº 3.

Se presentará en los procedimientos ordinarios siempre y también en los simplificados con criterios de juicio de valor (cláusula 10).

En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 3 y el del sobre 1 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusula 10).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2):
- Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 de la LCSP).

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ General de dos meses desde la apertura de proposiciones.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

a) Plazo de duración:

b) Fecha prevista de inicio: El día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato y se ejecutarán conforme al cronograma establecido en el proyecto de obra (artículo 237 LCSP).

c) **Lugar de prestación:**

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Forma de pago: El CSN expedirá certificaciones mensuales en las que se incluirán las obras realmente ejecutadas procederá a la tramitación del pago de la factura de los trabajos certificados.

b) Facturación:

c) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe),

d) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y	Subdirección de Personal y	

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Administración Código: EA0046347	Administración Código: EA0046347	Código:

e) **Revisión de precios: SI ☐ NO ☐**

En caso afirmativo, fórmula o criterios aplicables:

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

4. PENALIDADES ESPECIALES(artículos 192 y 193 de la LCSP)

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ **NO** se prevé la modificación del contrato

☐ **SÍ** se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)

-Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): %

-Causas por las que procederá la modificación:

-Elementos del contrato afectados:

-Procedimiento para realizar la modificación: Se aplicarán los artículos 191, 207 y 242.4 de la LCSP. En todo caso será de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se formalizará de acuerdo con el artículo 153 de dicha Ley y se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además, se publicará en el DOUE.

6. SUBCONTRATACIÓN

☐ No procede.

☐ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

☐ No procede.

☐ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA
☐ SI _____ MESES/AÑO/S Desde la recepción de la obra. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el CSN reclamará la contratista su subsanación (artículo 243.3 LCSP).

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el Cuadro de Características del Pliego (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP -https://contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis Licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP

- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "*Aplicación de validación de firma y certificados online*", VALIDe –https://valide.redsara.es-.

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna

documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de

Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del Cuadro de Características del Pliego), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL Sobre 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre 1 en el procedimiento abierto ordinario.

En el sobre 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

a) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

   1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración

ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC o que, alternativamente, posee la clasificación indicada en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).

3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.

4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).

5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del Cuadro de Características del Pliego), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

   Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

   En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).

f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

g) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

   El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

h) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 13 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o la Mesa de contratación podrán solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre 1 con la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre 1 en el procedimiento abierto simplificado.

En el sobre 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

a) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:

   -Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
   -Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
   -Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
   -Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
   -Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
   -En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
   -Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
   -En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

   Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

   Cuando concurra una UTE, cada uno de sus integrantes presentará su propia Declaración.

b) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional.

Al hallarse todos los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento simplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, se presentará el contenido de los sobres 1 y 2 en sobre conjunto cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, cuando solamente se hayan establecido criterios de valoración sujetos a fórmula, se procederá a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido exigido en los sobres 1 y 3.

Cláusula 8.- Contenido del sobre único en el procedimiento abierto supersimplificado.

En esta modalidad, los contenidos de los sobres 1 y 3 formarán un **sobre único** en los que se presentarán los siguientes documentos de requisitos previos, ajustándose al orden en que a continuación se citan acompañados de los indicados:

a) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego.

b) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional, ni definitiva.

Además, se unirá el contenido establecido en la Cláusula 16 del presente Pliego

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en esta modalidad de procedimiento los licitadores quedan eximidos de la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento supersimplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento supersimplificado, se procederá siempre a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido correspondiente a los sobres 1 y 3.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento **ABIERTO** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

Apertura del sobre 2

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante https://contrataciondelestado.es

-En la modalidad de procedimiento abierto ordinario:

Cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre 2.

-En la modalidad de procedimiento abierto simplificado:

Cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **sobre conjunto**.

En cualquier caso, cuando exclusivamente se exijan criterios sujetos a fórmula, NO existirá sobre 2; por tanto, no se procederá a su apertura.

-**En la modalidad de procedimiento supersimplificado,** NO existirá nunca dicho sobre 2, ni; por consiguiente, habrá acto de apertura del mismo.

Apertura del sobre 3

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público, salvo en la modalidad supersimplificada, de acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Solo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre 1), salvo que la proposición, en razón al tipo de procedimiento, se haya presentado en sobre único.

-**En todos procedimientos abiertos en su modalidad ordinaria y en la simplificada que hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor**, se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmula de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 de la LCSP), se leerán las puntuaciones asignadas y se procederá a la apertura del sobre 3.

-**En el procedimiento abierto simplificado sin criterios de juicio de valor y en el supersimplificado,** el contenido del sobre 3 se recogerá en un **sobre único** que recogerá también el contenido exigido para el sobre 1, como se indica en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego.

La inclusión en el sobre 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

Cláusula 12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el Nº de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 13.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” tener en su plantilla un Nº de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato.

1. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).

b) Los restantes empresarios (artículo 84 del RCAP):

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.c) del Cuadro de Características del Pliego.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del Cuadro de Características del Pliego , la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen

de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del Cuadro de Características del Pliego.

b) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria de la obra. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del Cuadro de Características de este Pliego.

1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.

- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

1.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

1.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

1.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
  - El alta en el impuesto,
  - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
  - Declaración responsable de exención del pago.

- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

1.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva

2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

1.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características de este Pliego (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
No procederá la constitución de garantía definitiva en los procedimientos abiertos cuya modalidad sea la supersimplificada de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

1.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

1.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7., en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,** procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,** en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).

3. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

4. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.

5. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL Sobre 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 15.- Contenido del sobre 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- Sobre 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 16.- Contenido del sobre 3.

En el sobre 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica forma parte de los criterios evaluables mediante fórmulas y se realizará tomando como referencia el precio base de licitación. En caso de superarlo, la proposición quedará excluida.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de la obra. La unidad encargada del seguimiento del contrato figura en el apartado I.10 del Cuadro de Características del Pliego.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.1). En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la obra por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 y 193 de la LCSP.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el Cuadro de Características del Pliego (apartado I.5.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 240 LCSP, el CSN expedirá certificaciones mensuales de obra y procederá a la tramitación del pago de la factura de la obra certificada.

El contratista también tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta en el caso de que sea preciso el acopio de materiales u otras circunstancias previstas en el apartado segundo de dicho artículo.

Si fuera conveniente por las características de la contratación, podrá introducirse cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP indicándose en el apartado IV.2.e) del Cuadro de Características del Pliego la fórmula o criterios aplicables.

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solamente ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, IVA excluido, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de Características del Pliego, conforme a lo establecido en los artículos 204 y 242 de la LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del porcentaje citado. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 219, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente o bien optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
b. Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Las variaciones en los plazos de ejecución, reajustes en los plazos o, en su caso, suspensión de la obra derivados de las mencionadas modificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 242.5 de la LCSP y 159 y 162 del RCAP o desarrollo reglamentario que lo sustituya.

En todo caso, la modificación del contrato se **formalizará** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 23.- Lugar de ejecución.

La obra se efectuará en el lugar señalado en el Cuadro de Características del Pliego apartado (IV.1) y más específicamente en el Proyecto de Obra y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

   El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

   - Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.

   - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

   El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

   Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

   - Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.

   - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

   Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

4. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

   Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos.

   Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato. En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

   El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 29.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el desarrollo de la obra (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el Cuadro de Características del Pliego), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con el desarrollo de la obra.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar la buena ejecución de la obra.
e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 30.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario

bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP (Anexo 7).

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 31.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar la obra contratada.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 32.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la **cesión** al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.

- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.

- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como la de una obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su

personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el CSN a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CSN, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP, concurrirá un integrante de la unidad responsable del contrato, si se hubiese nombrado, y, un facultativo designado por el Consejo de Seguridad Nuclear en representación de éste, así como el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

En el plazo de un mes desde la recepción se procederá a la medición general de la obra.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características del Pliego.

- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 31 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el CSN aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Cláusula 35.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras el artículo 245 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características del Pliego.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

  El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.

- Incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas del proyecto de obra.

  El Consejo de Seguridad Nuclear podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas del proyecto. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista. Se apreciará la existencia de reiteración al tercer apercibimiento formal al contratista.

- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección del CSN.

  La obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Consejo de Seguridad Nuclear en el presente pliego o a la dirección facultativa, previamente advertida por escrito.

  Se asimila a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el Consejo de Seguridad Nuclear adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que ejecutan la prestación objeto del contrato y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de Características del Pliego que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 36.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 37.- Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos durante un plazo de quince años desde la recepción de la obra en los términos del artículo 244 LCSP.

Cláusula 38.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Josep Maria Serena i Sender

❖ VII.II. PLIEGO TIPO PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIOS.

Número de expediente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENTE DEL CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).

2. PROCEDIMIENTO APLICABLE
d) Procedimiento abierto ordinario (artículos 156 a 158 LCSP) ☐ **e) Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP)** ☐ **f) Procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP)** ☐
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) SI ☐ NO ☐

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESION DE DATOS PERSONALES
d) Objeto: e) Lotes (artículo 99 de la LCSP). ☐ SI ☐ NO El objeto del contrato **no se divide en lotes** por las siguientes razones: (se reflejarán las concurrentes en cada caso). - Las características técnicas y la vinculación entre los distintos servicios exigen su contratación de forma unitaria para asegurar una prestación más eficiente y de mayor calidad. - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que ello restringiría injustificadamente la competencia - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESION DE DATOS PERSONALES

prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes**

f) Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales

☐ SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 33 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

☐ NO

Código CPV:

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 23 de octubre de 2023

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 14 de marzo de 2024

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de este servicio con una empresa privada especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En su cálculo se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del siguiente convenio colectivo laboral:

En cifra: euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: euros
- Importe posibles modificaciones contractuales: euros
- Importe de las posibles prórrogas contractuales: euros
- Importe de la posible prórroga artículo 29.4 LCSP: euros

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

b) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General**

Costes Directos

- Costes salariales euros
- Costes de ejecución material (distintos del salario) euros

Costes Indirectos

- Gastos Generales euros
- Beneficio industrial euros

Otros eventuales gastos euros

Total Importe sin IVA: euros

Importe del IVA (%): euros

Total Importe con IVA: euros

c) **Presupuesto base de licitación. Supuesto Especial:** Servicios que tengan un carácter de periodicidad, o que se deban renovar en un período de tiempo determinado

☐ El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, si es posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Total Importe con IVA: euros

☐ El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o durante el ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Total Importe con IVA: euros

d) **Presupuesto base de licitación. Supuestos Especiales del art. 101.11:**

☐ Contratos relativos a un proyecto:

Honorarios euros
Comisiones pagaderas euros
Otras formas de remuneración euros
Primas o contraprestaciones euros
Total Importe con IVA: euros

☐ Contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Total Importe con IVA: euros

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:
23.302.424M.xxx.xx

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
TOTAL				

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE
Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP). También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).
Unidad encargada: **Responsable:**

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)
Los documentos que deben aportarse en el Sobre nº 1 se determinan en función de la modalidad de procedimiento que rige la presente contratación **señalada en el apartado I.1** del presente Cuadro de Características. ☐ Procedimiento abierto ordinario: Los enumerados en la **Cláusula 6** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego. ☐ Procedimiento abierto simplificado: Los enumerados en la **Cláusula 7** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego. ☐Procedimiento abierto supersimplificado: Los enumerados en la **Cláusula 8** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego. El sobre 1, se presentará siempre en los procedimientos ordinarios (cláusula 6) En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **SOBRE CONJUNTO** (cláusula 7). En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 1 y el del sobre 3 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusulas 7 y 8).

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a.- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):**

b.- **Solvencia profesional o técnica (artículo 90 de la LCSP):**

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada,** su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 90.1.b) a i) de la LCSP.

c.- **Alternativamente,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su **clasificación** en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo **Subgrupo** **Categoría**

Compromiso de adscripción de medios, en su caso:

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

d) **Provisional** (artículo 106.2 de la LCSP):

☐ **SI** (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido). Justificación de la excepcionalidad de la garantía provisional por las siguientes razones:

☐ **NO**

e) **Definitiva** (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos. No procede en la modalidad supersimplificada.

f) **Complementaria** (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): euros.

Los de **inserción** por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

En caso de **renuncia o desistimiento** del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.
Se presentará en los procedimientos ordinarios con criterios de juicio de valor (cláusula 10) En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un SOBRE CONJUNTO (cláusula 10). NO procede su presentación en los procedimientos ordinarios y simplificados con solo criterios de fórmula ni en los supersimplificados.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
Los enumerados en la cláusula 16 para formulación de la proposición de criterios evaluables mediante fórmula, de los que forma parte la oferta económica. Este sobre se designará con el Nº 3. Se presentará en los procedimientos ordinarios siempre y también en los simplificados con criterios de juicio de valor (cláusula 10). En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 3 y el del sobre 1 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusula 10).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación: - **Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2):** - **Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):**

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 de la LCSP).
Se adjudicará el contrato dentro del plazo: ☒ General de dos meses desde la apertura de proposiciones.

5. MESA DE CONTRATACIÓN
La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

d) **Plazo de duración:**

e) **Fecha prevista de inicio:**

f) **Prórrogas:**

g) **Lugar de prestación:**

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

f) **Forma de pago**:

g) **Facturación**:

h) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe),

i) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Código:

j) **Revisión de precios:** SI ☐ NO ☐

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2 del art. artículo 202 de la LCSP.

4. PENALIDADES (artículo 192 de la LCSP)

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ NO se prevé la modificación del contrato

☐ SÍ se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)

- Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): %
- Causas por las que procederá la modificación:
- Elementos del contrato afectados:
- Procedimiento para realizar la modificación: de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además se publicará en el DOUE.

6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

☐ No obstante, existen tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación por los siguientes motivos:

Tareas críticas que obligatoriamente deberán ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal:

7. CESIÓN DEL CONTRATO

☐ No procede.

☐ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

☐ SI

3 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del servicio (artículos 210.3 y 311.4 de la LCSP).

☐ NO

Justificación de la exención de garantía:

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el cuadro de características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP -https://contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis Licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "*Aplicación de validación de firma y certificados online*", VALIDe –https://valide.redsara.es-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación

(https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre nº 1 en el procedimiento abierto ordinario.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

i) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

   1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).

   2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC o que, alternativamente, posee la clasificación indicada en el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).

   3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.

   4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).

   5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).

j) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

k) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

l) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

   Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información:

nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

m) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).

n) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

o) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

p) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 13 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o la Mesa de contratación podrán solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre 1 en el procedimiento abierto simplificado.

En el sobre 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

c) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:

- Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
- Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando concurra una UTE, cada uno de sus integrantes presentará su propia Declaración.

d) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional.

Al hallarse todos los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a

presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento simplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, se presentará el sobre 1 cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, cuando solamente se hayan establecido criterios de valoración sujetos a fórmula, se procederá a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido exigido en los sobres 1 y 3.

Cláusula 8.- Contenido del sobre único en el procedimiento abierto supersimplificado.

En esta modalidad, los contenidos de los sobres 1 y 3 formarán un **sobre único** en los que se presentarán los siguientes documentos de requisitos previos, ajustándose al orden en que a continuación se citan acompañados de los indicados:

c) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego.
d) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional, ni definitiva.

Además, se unirá el contenido establecido en la Cláusula 16 del presente Pliego
De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en esta modalidad de procedimiento los licitadores quedan eximidos de la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento supersimplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento supersimplificado, se procederá siempre a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido correspondiente a los sobres 1 y 3.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento **ABIERTO** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

Apertura del sobre 2

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante https://contrataciondelestado.es

- **En la modalidad de procedimiento abierto ordinario:**

Cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre 2.

- **En la modalidad de procedimiento abierto simplificado:**

Cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **sobre conjunto**.
En cualquier caso, cuando exclusivamente se exijan criterios sujetos a fórmula, NO existirá sobre 2; por tanto, no se procederá a su apertura.

- **En la modalidad de procedimiento supersimplificado,** NO existirá nunca dicho sobre 2, ni; por consiguiente, habrá acto de apertura del mismo.

Apertura del sobre 3

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará **en acto público**, **salvo en la modalidad supersimplificada**, de acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Solo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre 1), salvo que la proposición, en razón al tipo de procedimiento, se haya presentado en sobre único.

- **En todos procedimientos abiertos en su modalidad ordinaria y en la simplificada que hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor,** se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmula de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 de la LCSP), se leerán las puntuaciones asignadas y se procederá a la **apertura del sobre 3.**

- **En el procedimiento abierto simplificado sin criterios de juicio de valor y en el supersimplificado, el contenido del sobre 3 se recogerá en un sobre único que recogerá también el contenido exigido para el sobre 1,** como se indica en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características.

La inclusión en el sobre nº 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

Cláusula 12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

5. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

6. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

7. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

8. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando resulte adjudicataria una empresa cuya oferta hubiera estado incursa inicialmente en baja desproporcionada, la unidad responsable del contrato deberá exigir al contratista con periodicidad trimestral, como mínimo, un informe de la ejecución de la prestación, en base al cual, certificará si ésta se está desarrollando o no satisfactoriamente. Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses se emitirá, como mínimo, un solo informe de seguimiento.

Para evitar la posterior revisión o actualización fraudulenta de precios, como requisito previo al pago, se exigirá que la empresa justifique que se halla al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y una declaración responsable de que está abonando a sus trabajadores los salarios conforme al convenio colectivo aplicable.

La unidad responsable del contrato podrá establecer en el informe técnico previsto en el artículo 149.4 de la LCSP otras medidas de seguimiento adecuadas a la naturaleza y circunstancias particulares del contrato.

Estos mecanismos de control deberán constar en la adjudicación y en el contrato que se suscriba.

Cláusula 13.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar

dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato.

6. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicho plazo será de siete días hábiles en los supuestos del art. 159 de la LCSP.

6.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

c) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).

d) Los restantes empresarios (artículo 84 del RCAP):

b.4) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.5) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.6) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

6.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

6.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.c) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

6.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

c) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o

registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del cuadro de características.

d) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria del servicio. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del cuadro de características.

6.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.

- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

6.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

6.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

6.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
  - El alta en el impuesto,
  - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
  - Declaración responsable de exención del pago.

- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

6.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

6.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
No procederá la constitución de garantía definitiva en los procedimientos abiertos cuya modalidad sea la supersimplificada de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

6.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

6.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7., en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,** procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,** en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).

8. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

9. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.

10. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 16.- Contenido del sobre nº 3.

En el sobre nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y su responsable a los efectos del artículo 62 de la LCSP serán los indicados en el apartado I.10 del Cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En el caso de que la fecha de la firma del contrato sea posterior a la prevista para su iniciación, el plazo de duración comenzará a partir del día siguiente a la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2de la LCSP).

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado I.5.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El CSN procederá a la tramitación del pago de la factura de los servicios contratados, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar las facturas mensuales, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:
Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El

procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

5. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

   El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:
   - Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
   - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

   El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

6. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

   Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

   - Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
   - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

7. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

8. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

   Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

4. Gastos de formalización del contrato.

   Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

5. Tasas e impuestos.

   Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato. En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

6. Gastos de publicidad.

   El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos al CSN los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 29.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 30.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

g) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

h) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
i) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
j) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
k) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
l) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 31.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP (ANEXO 7).

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 32.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés

propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la **cesión** al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.
- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responsable personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni

observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP".

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el CSN a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 31 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 38.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO 1-S

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA
(Cláusula 7 del Pliego)

D. ----------, DNI/ NIE nº----------, en nombre y representación de la empresa ---------- ..... NIF/Nº VAT ----------, con domicilio social en ----------, Código Postal ----------, dirección electrónica habilitada----------, a los efectos de su presentación a la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de ----------.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

i. Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ii. Ser cierta la representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.

iii. Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

vi. No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

vii. En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).

viii. Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.

ix. En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Firmado electrónicamente

NOTA.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ([1]) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([2]) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página

Número del anuncio en el DO S : /S -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante ([3])	**Respuesta**
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación ([4]):	
Número de referencia del expediente	

[1] Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

[2] En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

[3] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

[4] Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora *(en su caso)* ([5]):	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ([6]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de correo electrónico habilitada Dirección de la página web *(en su caso):*	
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (y[7])?	☐ Sí ☐ No

[5] Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

[6] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

[7] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR**

Únicamente en caso de contratación reservada ([8]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([9]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a)
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su	c)

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y **cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**

[8] Véase el anuncio de contrato III, 1.5

[9] Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([10]):	
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) ☐ Sí ☐ No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([11])?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a)
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el	b)

[10] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

[11] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 c)
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad…).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la**

parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([12]) .

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

[12] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ([13]) ;
2. Corrupción ([14]) ;
3. Fraude ([15]);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16]);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17]);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([18]).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico,** o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([19])

[13] Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

[14] Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[15] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p.48)

[16] Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

[17] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

[18] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

[19] Repítase tantas veces como sea necesario.

exclusión que siga siendo aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese ([20]):	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones:
b) Identificación de la persona condenada ☐:	b)
c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	c) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ([22]) («autocorrección»)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([23]):	

[20] Repítase tantas veces como sea necesario.

[21] Repítase tantas veces como sea necesario.

[22] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

[23] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ **Sí** ☐ **No**	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate	a)	a) .....
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b)	b) .....
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c1) ☐ Sí ☐ No	c1) ☐ Sí ☐ No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— ☐ Sí ☐ No	— ☐ Sí ☐ No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	—	—
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	—	—
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2)	c2)
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese:	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese:
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la	

está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): ([24])

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([25])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones en** los ámbitos **de la legislación laboral, social y medioambiental ([26])?**	☐ **Sí** ☐ **No**
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? **a) En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de **insolvencia** o liquidación c) Ha celebrado un **convenio con sus acreedores**	☐ Sí ☐ No

[24] Repítase tantas veces como sea necesario.

[25] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

[26] Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales([27]) e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28])?	— —
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave ([29])?** **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	☐ Sí ☐ No

[27] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

[28] **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable**, sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

[29] En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

En caso afirmativo, especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	☐ Sí ☐ No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** ([30]) debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de	☐ Sí ☐ No

[30] Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables **los motivos de exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([31])
En el caso de que sea aplicable cualquiera de	☐ Sí ☐ No

[31] Repítase tantas veces como sea necesario.

los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ([32]):	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[32] Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

2) Cuando se trate de contratos de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([33]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2a) Su **volumen de negocios** anual	ejercicio: volumen de negocios:

[33] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(«específico») durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
2b) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([34]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
4) En relación con las **ratios financieras** ([35]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y ([36])— y del valor): , ([37]) , , , ,
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente:	moneda

[34] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

[35] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[36] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[37] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
6) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	
Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras:**	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([38]), el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:**	Obras:
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([39]), el	

[38] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

[39] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **tres** años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40]):	

Descripción	importes	fechas	destinatarios

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:	
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas **de gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	

[40] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministro o los servicios que se trate.

[41] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, Sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

5) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) b)
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , Año, número de directivos: , , ,
9) El operador económico dispondrá de **la maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	
10) El operador económico **tiene**	

[42] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

eventualmente el propósito de subcontratar ([43]) la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	
11) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros:* El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
12) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros*: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[43] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por **organismos independientes** que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular **en materia de** accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con **cada uno** de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No ([44]) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([45]), sírvase indicar respecto de **cada uno** de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([46])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes

[44] Repítase tantas veces como sea necesario

[45] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

[46] Repítase tantas veces como sea necesario.

II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([47]), o*

b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([48]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

[47] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

[48] Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO…

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

☐ **Que NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

☐ **Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO ...

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que NO es una empresa extranjera.

☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 13

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO …

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

☐ Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

☐ Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

☐ Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 14 de este pliego.

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO ...**

se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE ..... €

IMPORTE DEL __% IVA ..... €

TOTAL ..... €

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del servicio)

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 7: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo se presentará cuando la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista –apartado I.2.c del Cuadro de Características del Pliego-)

D……, con domicilio en…… Provincia de…… Calle …… Nº ……, según documento de identidad núm. ……., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día ……de …… de ……y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE ……**

DECLARA:

☐ Que **SI** tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Que el nombre o razón social del o los subcontratistas es el siguiente: …… ……

☐ Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Y para que así conste a los efectos del artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, se firma electrónicamente la presente declaración

❖ VII.III. PLIEGO TIPO PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SUMINISTROS

Número de expediente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENTE DEL CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).

3. PROCEDIMIENTO APLICABLE
g) Procedimiento abierto ordinario (artículos 156 a 158 LCSP) ☐ **h) Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP)** ☐ **i) Procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP)** ☐
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) SI ☐ NO ☐

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. CESIÓN DE DATOS PERSONALES
g) Objeto: h) Lotes (artículo 99 de la LCSP). ☐ SI ☐ NO El objeto del contrato **no se divide en lotes** por las siguientes razones: (se reflejarán las concurrentes en cada caso). - Las características técnicas de los distintos productos exigen su contratación de forma unitaria para asegurar una prestación más eficiente y de mayor calidad. - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que ello restringiría injustificadamente la competencia - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

i) Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales

☐ SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 31 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

☐ NO

Código CPV:

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 23 de octubre de 2023

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 14 de marzo de 2024

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de este suministro con una empresa especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

e) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En su cálculo se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del siguiente convenio colectivo laboral:

En cifra: euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: euros
- Importe posibles modificaciones contractuales: euros
- Importe de las posibles prórrogas contractuales: euros.
- Importe de la posible prórroga artículo 29.4 LCSP: euros.

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

f) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General**, cuando el coste de los salarios forme parte del precio

Costes Directos

- Costes salariales euros
- Costes de ejecución material (distintos del salario) euros

Costes Indirectos

- Gastos Generales euros
- Beneficio industrial euros

Otros eventuales gastos euros

Total Importe sin IVA: euros

Importe del IVA (%): euros

Total Importe con IVA: euros

g) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General,** cuando el coste de los salarios no forme parte del precio

Descripción del suministro	Unidades a suministrar	Importe/unidad	IMPORTE TOTAL
Importe del IVA (%):			
Total Importe con IVA:			

h) **Presupuesto base de licitación. Supuesto Especial:** Suministros que tengan un carácter de periodicidad, o que se deban renovar en un período de tiempo determinado

☐ El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, si es posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Total Importe con IVA: euros

☐ El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o durante el ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Total Importe con IVA: euros

i) **Presupuesto base de licitación. Supuestos Especiales del art. 101.9:** contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos.

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

☐ Contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

Total Importe con IVA: **euros**

☐ Contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48

Total Importe con IVA: **euros**

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades :

23.302.424M.xxx.xx

Desglose del precio base de licitación por **aplicaciones presupuestarias y anualidades**:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23.302.424M.xxx.xx

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
TOTAL				

De conformidad con lo establecido en el **artículo 301.2 de la LCSP y cláusula 22** del presente pliego, en las contrataciones de suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP). - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES
Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE
Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP). También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).
Unidad encargada: **Responsable:**

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)
Los documentos que deben aportarse en el Sobre nº 1 se determinan en función de la modalidad de procedimiento que rige la presente contratación **señalada en el apartado I.1** del presente Cuadro de Características. ☐ Procedimiento abierto ordinario: Los enumerados en la **Cláusula 6** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)

☐ Procedimiento abierto simplificado: Los enumerados en la **Cláusula 7** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

☐Procedimiento abierto supersimplificado: Los enumerados en la **Cláusula 8** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a.- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):**

b.- **Solvencia profesional o técnica (artículo 89 de la LCSP):**

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada,** su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 89.1.b) a g) de la LCSP.

Compromiso de adscripción de medios, en su caso:

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

g) **Provisional** (artículo 106.2 de la LCSP):

☐ **SI** (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido). Justificación de la excepcionalidad de la garantía provisional por las siguientes razones:

☐ **NO**

h) **Definitiva** (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos. No procede en la modalidad supersimplificada.

i) **Complementaria** (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): euros.

Los de **inserción** por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO
En caso de **renuncia o desistimiento** del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.
Los enumerados en la cláusula 15. Este sobre se designará con el nº 2. Se presentará en los procedimientos ordinarios con criterios de juicio de valor (cláusula 10) En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un SOBRE CONJUNTO (cláusula 10). NO procede su presentación en los procedimientos ordinarios y simplificados con solo criterios de fórmula ni en los supersimplificados.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
Los enumerados en la cláusula 16 para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3. Se presentará en los procedimientos ordinarios siempre y también en los simplificados con criterios de juicio de valor (cláusula 10). En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 3 y el del sobre 1 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusula 10).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación: - **Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2):** - **Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):**

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 de la LCSP).
Se adjudicará el contrato dentro del plazo: ☒ General de dos meses desde la apertura de proposiciones.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

h) Plazo de entrega/duración:

i) Fecha prevista de inicio:

j) Prórrogas:

k) Lugar de entrega:

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

k) Forma de pago:

l) **Con aportación de bienes:**

☐ **SI**

RELACIÓN DE BIENES A ENTREGAR:

☐ **NO**

m) Facturación:

n) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

o) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Código:

p) Revisión de precios: SI ☐ NO ☐

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2 del art. artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

4. PENALIDADES (artículo 192 de la LCSP)

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ NO se prevé la modificación del contrato

☐ SÍ se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)

- Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): %
- Causas por las que procederá la modificación:
- Elementos del contrato afectados:
- Procedimiento para realizar la modificación: de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además se publicará en el DOUE.
- No será preciso tramitar expediente de modificación en el caso de contratos de suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios previsto en el artículo 301.2 de la LCSP y cláusula 22 del presente pliego.

6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

☐ No obstante, existen tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación por los siguientes motivos:

Tareas críticas que obligatoriamente deberán ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal:

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA
☐ SI 3 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del suministro (artículos 210.3 y 305 de la LCSP). ☐ NO Justificación de la exención de garantía:

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el Cuadro de Características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

No obstante, cuando proceda la presentación de muestras de los bienes a suministrar, no podrán realizarse electrónicamente los trámites relacionados con la presentación, comprobación y prueba de las mismas.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP -https://contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadore39s económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis Licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "*Aplicación de validación de firma y certificados online*", VALIDe –https://valide.redsara.es-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del Cuadro de Características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre nº 1 en el procedimiento abierto ordinario.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

q) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

   1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).

   2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).

   3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.

   4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).

   5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).

r) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

s) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del Cuadro de Características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

t) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

   Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno

(Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

u) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).

v) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

w) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

x) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 13 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o la Mesa de contratación podrán solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre 1 en el procedimiento abierto simplificado.

En el sobre 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

e) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:

- Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
- Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando concurra una UTE, cada uno de sus integrantes presentará su propia Declaración.

f) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional.

Al hallarse todos los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a

presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento simplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, se presentará el contenido de los sobres 1 y 2 en sobre conjunto cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, cuando solamente se hayan establecido criterios de valoración sujetos a fórmula, se procederá a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido exigido en los sobres 1 y 3.

Cláusula 8.- Contenido del sobre único en el procedimiento abierto supersimplificado.

En esta modalidad, los contenidos de los sobres 1 y 3 formarán un **sobre único** en los que se presentarán los siguientes documentos de requisitos previos, ajustándose al orden en que a continuación se citan acompañados de los indicados:

e) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego.
f) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional, ni definitiva.

Además, se unirá el contenido establecido en la Cláusula 16 del presente Pliego

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en esta modalidad de procedimiento los licitadores quedan eximidos de la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento supersimplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento supersimplificado, se procederá siempre a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido correspondiente a los sobres 1 y 3.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento **ABIERTO** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

Apertura del sobre 2

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante https://contrataciondelestado.es

- **En la modalidad de procedimiento abierto ordinario:**

Cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre 2.

- **En la modalidad de procedimiento abierto simplificado:**

Cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un sobre conjunto.
En cualquier caso, cuando exclusivamente se exijan criterios sujetos a fórmula, NO existirá sobre 2; por tanto, no se procederá a su apertura.

- **En la modalidad de procedimiento supersimplificado,** NO existirá nunca dicho sobre 2, ni; por consiguiente, habrá acto de apertura del mismo.

Apertura del sobre 3

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público, salvo en la modalidad supersimplificada, de acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Solo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre 1), salvo que la proposición, en razón al tipo de procedimiento, se haya presentado en sobre único.

- **En todos procedimientos abiertos en su modalidad ordinaria y en la simplificada que hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor**, se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmula de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 de la LCSP), se leerán las puntuaciones asignadas y se procederá a la apertura del sobre 3.

- **En el procedimiento abierto simplificado sin criterios de juicio de valor y en el supersimplificado,** el contenido del sobre 3 se recogerá en un **sobre único** que recogerá también el contenido exigido para el sobre 1, como se indica en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características.

La inclusión en el sobre nº 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

En los supuestos en los que esté prevista en el apartado IV.2 del Cuadro de Características, la entrega de bienes como parte de pago del precio, la valoración de los mismos por los licitadores constituirá un elemento incluido en la oferta económica que se considerará para la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 302.3 de la LCSP.

Cláusula 12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

9. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
10. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

11. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
12. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando resulte adjudicataria una empresa cuya oferta hubiera estado incursa inicialmente en baja desproporcionada, la unidad responsable del contrato deberá exigir al contratista con periodicidad trimestral, como mínimo, un informe de la ejecución de la prestación, en base al cual, certificará si ésta se está desarrollando o no satisfactoriamente. Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses se emitirá, como mínimo, un solo informe de seguimiento.

Para evitar la posterior revisión o actualización fraudulenta de precios, como requisito previo al pago, se exigirá que la empresa justifique que se halla al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y una declaración responsable de que está abonando a sus trabajadores los salarios conforme al convenio colectivo aplicable.

La unidad responsable del contrato podrá establecer en el informe técnico previsto en el artículo 149.4 de la LCSP otras medidas de seguimiento adecuadas a la naturaleza y circunstancias particulares del contrato.

Estos mecanismos de control deberán constar en la adjudicación y en el contrato que se suscriba.

Cláusula 13.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato.

11. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicho plazo será de siete días hábiles en los supuestos del art. 159 de la LCSP.

11.1. <u>Documentos acreditativos de la capacidad de obrar</u>.

e) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).

f) Los restantes empresarios (artículo 84 del RCAP):

b.7) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.8) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.9) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

11.3. Documentación acreditativa de la solvencia y compromiso de adscripción de medios

11.3.1. La acreditación documental de los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del Cuadro de Características, se realizará del siguiente modo:

e) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del Cuadro de Características.

f) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria del

suministro. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del Cuadro de Características.

11.3.2. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia o medios de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.
- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.
- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

11.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

11.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el

que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

11.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
  - El alta en el impuesto,
  - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
  - Declaración responsable de exención del pago.

- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

11.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

11.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No procederá la constitución de garantía definitiva en los procedimientos abiertos cuya modalidad sea la supersimplificada de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

11.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

11.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7., en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,** procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,** en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).

13. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

14. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.

15. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 16.- Contenido del sobre nº 3.

En el sobre nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

Cuando se prevea en el pliego que parte del precio será abonado por el CSN mediante la entrega de bienes de su propiedad de la misma clase de los que son objeto del suministro, los licitadores deberán hacer constar en sus proposiciones económicas el valor que dan a los mismos, sin que el importe ofrecido por estos bienes pueda superar el 50% del precio total.

De no hacerlo así, será rechazada íntegramente su proposición económica.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y su responsable a los efectos del artículo 62 de la LCSP serán los indicados en el apartado I.10 del Cuadro de Características de este Pliego.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de Características (apartado IV.1). En el caso de suministros continuados no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En el caso de que la fecha de la firma del contrato sea posterior a la prevista para su iniciación, el plazo de duración comenzará a partir del día siguiente a la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2 de la LCSP).

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de

interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.
Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del suministro por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el Cuadro de Características (apartado I.5.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El CSN procederá a la tramitación del pago de la factura, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar la factura o facturas mensuales, en caso de tratarse de suministros continuados, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

En los términos y condiciones del artículo 302 de la LCSP, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el apartado IV.2 del Cuadro de Características que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.
Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de Características, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.
No obstante, en las contrataciones de suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el apartado I.5 del Cuadro de Características de este pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El suministro se efectuará en el lugar señalado en el Cuadro de Características apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de Características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

9. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cuadro de Características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

10. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

11. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

7. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

8. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato. En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP, debiendo indicarse como partida independiente en la proposición que se formule.

9. Gastos de entrega y transporte.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

10. Gastos de publicidad.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

En los casos en que los bienes suministrados sean prototipos, modelos o productos sobre los que el contratista disponga de su licencia o patente, se entenderá transmitida al CSN la propiedad del objeto, no la de los mencionados derechos.

Cuando se trate de licencias sobre aplicaciones informáticas comerciales propiedad de la empresa suministradora, se adquirirá por el CSN el derecho de uso y, en su caso, a su mantenimiento, durante su correspondiente periodo de vigencia.

Cuando se trate de desarrollos informáticos ad hoc, se entenderá que el CSN adquiere los derechos de propiedad sobre los mismos, salvo que en los pliegos se haga constar una propiedad compartida.

Cláusula 29.- Personal del contratista en los contratos de fabricación.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del CSN. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá originarse, en ningún caso, derecho ni expectativa de derecho laboral o de otro tipo entre el CSN y el personal que haya realizado los trabajos de fabricación.

Cláusula 30.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el suministro contratado.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la cesión al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.
- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni

siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información.

- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responsable personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Cláusula 32.- Facultades del CSN en los contratos de fabricación.

El CSN tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y se entenderá cumplido cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CSN, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características.

Cláusula 34.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros el artículo 306 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de Características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de Características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de su recepción.
Si durante dicho plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, será de aplicación el régimen previsto en el artículo 305 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía, sin que se haya formalizado ninguna observación por parte del CSN, el contratista quedará exento de la mencionada responsabilidad.

Cláusula 36.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO 1-S

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA
(Cláusula 7 del Pliego)

D. ----------, DNI/ NIE nº----------, en nombre y representación de la empresa ---------- NIF/Nº VAT ----------, con domicilio social en ----------, Código Postal ----------, dirección electrónica habilitada----------, a los efectos de su presentación a la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro de ----------.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

i. Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ii. Ser cierta la representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.

iii. Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

vi. En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).

vii. Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.

viii. En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Firmado electrónicamente

NOTA.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ([49]) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([50]) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página

Número del anuncio en el DO S : /S -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante ([51])	**Respuesta**
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación ([52]):	
Número de referencia del expediente	

[49] Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

[50] En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

[51] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

[52] Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora *(en su caso)* ([53]):	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ([54]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de correo electrónico habilitada Dirección de la página web *(en su caso):*	
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (y[55])?	☐ Sí ☐ No

[53] Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

[54] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

[55] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR**

Únicamente en caso de contratación reservada ([56]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([57]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
f) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	c)
g) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	d) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
h) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su	d)

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y **cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**

[56] Véase el anuncio de contrato III, 1.5

[57] Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([58]):	
e) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	i) ☐ Sí ☐ No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
f) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	j) ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([59])?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo:	
d) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	d)
e) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el	e)

[58] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

[59] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

procedimiento de contratación conjuntamente: f) En su caso, nombre del grupo participante:	 f)
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad…).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la**

parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([60]) .

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

[60] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

7. Participación en una organización delictiva ([61]) ;
8. Corrupción ([62]) ;
9. Fraude ([63]);
10. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([64]);
11. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([65]);
12. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([66]).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico,** o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([67])

[61] Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

[62] Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[63] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p.48)

[64] Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

[65] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

[66] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

[67] Repítase tantas veces como sea necesario.

exclusión que siga siendo aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese ([68]):	
b) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	c) Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones:
d) Identificación de la persona condenada ☐:	d)
d) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	e) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([69])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ([70]) («autocorrección»)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([71]):	

[68] Repítase tantas veces como sea necesario.

[69] Repítase tantas veces como sea necesario.

[70] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

[71] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
e) País o Estado miembro de que se trate	c)	c) .....
f) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	d)	d) .....
g) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
3) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c3) ☐ Sí ☐ No	c3) ☐ Sí ☐ No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— ☐ Sí ☐ No	— ☐ Sí ☐ No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	—	—
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	—	—
4) Por otros medios. Especifíquese.	c4)	c4)
h) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	e) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese:	e) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese:

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([72])

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([73])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones en** los ámbitos **de la legislación laboral, social y medioambiental ([74])?**	☐ **Sí** ☐ **No**
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? g) **En quiebra** h) Sometido a un procedimiento de **insolvencia** o liquidación	☐ Sí ☐ No

[72] Repítase tantas veces como sea necesario.

[73] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

[74] Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

i) Ha celebrado un **convenio con sus acreedores** j) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales([75]) k) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal l) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([76])?	— —
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave ([77])?** **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos	☐ Sí ☐ No

[75] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

[76] **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable**, sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

[77] En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

destinados a falsear la competencia? **En caso afirmativo,** especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	☐ Sí ☐ No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** ([78]) debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que:	☐ Sí ☐ No

[78] Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) no ha sido declarado culpable de **falsedad** grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, f) no ha ocultado tal información, g) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y h) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables **los motivos de exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([79])

[79] Repítase tantas veces como sea necesario.

En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Idoneidad	**Respuesta**
3) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ([80]):	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico,	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

[80] Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

sírvase indicar:	documentación):
4) Cuando se trate de contratos de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([81]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[81] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2c) Su **volumen de negocios** anual («específico») durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
2d) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([82]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
7) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
8) En relación con las **ratios financieras** ([83]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y ([84])— y del valor): , ([85]) , , , , (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
9) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales**	moneda

[82] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

[83] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[84] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[85] Repítase tantas veces como sea necesario.

del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
10) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras:** Durante el período de referencia ([86]), el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:** Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): Obras: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):

[86] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

Durante el período de referencia ([87]), el operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([88]):	

Descripción	importes	fechas	destinatarios

7) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([89]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	
8) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:	
9) Podrá aplicar los siguientes sistemas **de gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del	

[87] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **tres** años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

[88] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministro o los servicios que se trate.

[89] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, Sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

contrato:	
10) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**:	
¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([90]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
11) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:**	
b) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	c)
d) su personal directivo:	c)
13) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	
14) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , Año, número de directivos: , , ,
15) El operador económico dispondrá de **la maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	

[90] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

16) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar** ([91]) la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	
17) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros:* El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
18) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros*: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)

[91] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por **organismos independientes** que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular **en materia de** accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con **cada uno** de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No ([92]) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([93]), sírvase indicar respecto de **cada uno** de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([94])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes

[92] Repítase tantas veces como sea necesario

[93] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

[94] Repítase tantas veces como sea necesario.

II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

c) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([95]), o*

d) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([96]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

[95] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

[96] Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SUMINISTRO…

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.

☐ **Que NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

☐ **Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SUMINISTRO ...

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que NO es una empresa extranjera.

☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fdo. electrónicamente por:

ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

Firmado electrónicamente por

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 13

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SUMINISTRO …

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

☐ Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

☐ Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

☐ Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 14 de este pliego.

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO ...**

se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de suministros, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE ..... €

IMPORTE DEL __% IVA ..... €

TOTAL (A)..... €

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del suministro)

EN EL SUPUESTO DE APORTACIÓN DE BIENES USADOS COMO PARTE DEL PRECIO:

Los bienes a entregar por la Administración contratante como pago parcial en especie se valoran en (B)..... €

IMPORTE FINAL OFERTA CONSIDERANDO LA APORTACIÓN DE BIENES (A-B) .....€

.....de.....de 2018.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo se presentará cuando la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista –apartado I.2.c del Cuadro de Características del Pliego-)

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... Nº ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SUMINISTRO DE .....

DECLARA:

☐ Que SI tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Que el nombre o razón social del o los subcontratistas es el siguiente: ....

☐ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Y para que así conste a los efectos del artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, se firma electrónicamente la presente declaración

❖ VII.IV. PLIEGO TIPO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONTRATO DE SERVICIOS.

Expediente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: *PRESIDENTE DEL CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).*

4. PROCEDIMIENTO APLICABLE
j) Procedimiento Negociado sin publicidad ☐ Apartado aplicable del artículo 168 LCSP: **k) Procedimiento Negociado con publicidad** ☐ Apartado aplicable del artículo 167 LCSP: **l)** Mesa de Contratación ☐ **SI** ☐ **NO**
Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado del art. 167 o 168 que corresponda:
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) ☐ **SI** ☐ **NO**

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESIÓN DE DATOS PERSONALES
j) Objeto: k) Lotes (artículo 99 de la LCSP). ☐ SI ☐ NO El objeto del contrato no se divide en lotes por las siguientes razones (se reflejarán las concurrentes en cada caso): - Las características técnicas y la vinculación entre los distintos servicios exigen su contratación de forma unitaria para asegurar una prestación más eficiente y de mayor calidad. - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que ello restringiría injustificadamente la competencia

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESIÓN DE DATOS PERSONALES

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

l) **Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales**

☐ SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 36 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

☐ NO

Código CPV:

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 23 de octubre de 2023

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 14 de marzo de 2024

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de este servicio con una empresa privada especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

j) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En su cálculo se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del siguiente convenio colectivo laboral:

En cifra: **euros**, cuyo desglose es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación, sin IVA: euros
- Importe posibles modificaciones contractuales: euros
- Importe de las posibles prórrogas contractuales, sin IVA: euros
- Importe de la posible prórroga artículo 29.4 LCSP: euros

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

k) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General**

Costes Directos

- Costes salariales euros
- Costes de ejecución material (distintos del salario) euros

Costes Indirectos

- Gastos Generales euros
- Beneficio industrial euros

Otros eventuales gastos euros

Total Importe sin IVA: euros

Importe del IVA (%): euros

Total Importe con IVA: euros

l) **Presupuesto base de licitación. Supuesto Especial:** Servicios que tengan un carácter de periodicidad, o que se deban renovar en un período de tiempo determinado

☐ El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, si es posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Total Importe con IVA: euros

☐ El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o durante el ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Total Importe con IVA: euros

m) **Presupuesto base de licitación. Supuestos Especiales del art. 101.11:**

☐ Contratos relativos a un proyecto:

Honorarios euros
Comisiones pagaderas euros
Otras formas de remuneración euros
Primas o contraprestaciones euros
Total Importe con IVA: euros

☐ Contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Total Importe con IVA: euros

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

23.302.424M.xxx.xx

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
TOTAL				

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP)
También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP). SERVICIO NEGOCIADOR.
Unidad encargada: **Responsable:** **Servicio negociador:**

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)
a) Procedimiento negociado con varios participantes: los enumerados en la **Cláusula 6** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego. b) Procedimiento negociado con un solo participante: los enumerados en la **Cláusula 7** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)
Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: **a.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):** **b.- Solvencia profesional o técnica (artículo 90 de la LCSP):** **Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación** entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada,** su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 90.1.b) a i) de la LCSP. **c.- Alternativamente,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su **clasificación** en el siguiente grupo, subgrupo y categoría: **Grupo Subgrupo Categoría** **Compromiso de adscripción de medios, en su caso:**

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

j) **Provisional** (artículo 106.2 de la LCSP):

☐ **SI** (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido). Justificación de la excepcionalidad de la garantía provisional por las siguientes razones:

☐ NO

k) **Definitiva** (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos.

l) **Complementaria** (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los **procedimientos negociados con publicidad**, el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): euros

Los de **inserción** por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

En caso de **renuncia o desistimiento** del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los enumerados en la **Cláusula 18**. Este sobre se designará con el nº 2.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los enumerados en la **Cláusula 19** para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán las reglas establecidas en la Sección segunda del Capítulo II. Los criterios tienen la siguiente ponderación:

- **Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2):**
- **Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):**

4. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Se aplicarán las reglas establecidas en la Sección primera del Capítulo II.

- **Requisitos mínimos de la prestación que han de cumplir todas las ofertas (sobre 2):**
- **Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación (sobre 2):**

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ General de dos meses.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

l) **Plazo de duración:**

m) **Fecha prevista de inicio:**

n) **Prórrogas:**

o) Lugar de prestación:

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

q) **Forma de pago:**

r) **Facturación**:

s) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe),

t) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Código:

u) **Revisión de precios:** SI ☐ NO ☐

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)
En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2 del art. artículo 202 de la LCSP.

4. PENALIDADES

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
☐ NO se prevé la modificación del contrato ☐ SÍ se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP) -Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): % -Causas por las que procederá la modificación: -Elementos del contrato afectados: -Procedimiento para realizar la modificación: de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además se publicará en el DOUE.

6. SUBCONTRATACIÓN
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego. ☐ No obstante, existen tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación por los siguientes motivos: Tareas críticas que obligatoriamente deberán ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal:

7. CESIÓN DEL CONTRATO
☐ No procede.

☐ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 23 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA
3 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del servicio (artículos 210.3 y 311.4 de la LCSP).

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el Cuadro de Características del Pliego (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https: //contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis Licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "*Aplicación de validación de firma y certificados online*", VALIDe –https://valide.redsara.es-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del Cuadro de Características del Pliego), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre nº 1 en el procedimiento negociado con publicidad.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

y) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

   1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).

   2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC o que, alternativamente, posee la clasificación indicada en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).

   3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del Cuadro de Características del Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.

   4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).

   5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).

z) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

aa) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del Cuadro de Características del Pliego), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

bb) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

   Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno

(Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

cc) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).

dd) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ee) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

ff) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 16 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o Mesa de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº1 en el procedimiento negociado sin publicidad.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

g) Declaración responsable simplificada recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:
   - Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
   - Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
   - Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
   - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
   - No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
   - En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
   - Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
   - En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

h) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

i) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el procedimiento negociado sin publicidad cuando el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por la urgencia del caso o bien por razón de las características especiales relacionadas con la operación, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento NEGOCIADO.
- En el caso del **procedimiento negociado sin publicidad** (artículo 168 y 170 LCSP) no se publicará anuncio de licitación en la PLACSP, invitándose a participar al menos a tres empresas cualificadas para la ejecución del contrato si esto fuera posible, salvo que el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado (artículo 168.a.2º LCSP).
- En el caso del **procedimiento con publicidad** (artículos 167 y 169 LCSP) se publicará el anuncio de licitación previsto en el artículo 169.1 LCSP.

Cláusula 9.- Examen de las ofertas y negociación en el procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación examinará la proposición y la documentación aportada a que se refiere la **cláusula 7**, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, **negociando**, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores mediante el procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

Cláusula 10.- Examen de las ofertas y negociación en el procedimiento negociado con publicidad.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por los interesados **(cláusula 6)**, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, **negociará** con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstas a que se refiere la cláusula 12, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, clasificará, por orden decreciente, las ofertas definitivas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación negociará con él, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la presente cláusula.

Cláusula 11.- Examen de las ofertas y negociación cuando se haya establecido Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por los interesados **(cláusulas 6 ó 7)**, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico a la interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de las personas interesadas cuyas ofertas hayan sido admitidas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, **negociará** con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos a que se refiere la cláusula 12, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas interesadas con respecto al resto.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

Cuando únicamente participe una candidatura, la mesa de contratación negociará con ésta, siem**pre y cuando sea posible**, en los términos que se señalan en la presente cláusula.

Cláusula 12.- Procedimiento de negociación.

El servicio técnico negociador indicado en el apartado I.10 del Cuadro de Características del Pliego, procederá del siguiente modo:

Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación y se desarrollará del siguiente modo:

El servicio técnico negociador invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a los licitadores que han presentado el resto de las proposiciones.

Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico “habilitada” por los licitadores).

Los licitadores podrán entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

La contestación del licitador podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.

Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

En el procedimiento se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a las demás participantes las soluciones propuestas por una de ellas u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin previo acuerdo de esa participante.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación o a la Mesa, en su caso, de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación procederá en los términos previstos en la Cláusula 9.

Cláusula 13.- Conclusión del procedimiento de negociación cuando haya Mesa de Contratación.

Una vez el órgano de contratación declare concluida la fase de negociación, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego.

La inclusión en el sobre nº 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

Cláusula 15.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

13. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
14. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
15. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
16. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando resulte adjudicataria una empresa cuya oferta hubiera estado incursa inicialmente en baja desproporcionada, la unidad responsable del contrato deberá exigir al contratista con periodicidad trimestral, como mínimo, un informe de la ejecución de la prestación, en base al cual, certificará si ésta se está desarrollando o no satisfactoriamente. Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses se emitirá, como mínimo, un solo informe de seguimiento.

Para evitar la posterior revisión o actualización fraudulenta de precios, como requisito previo al pago, se exigirá que la empresa justifique que se halla al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y una declaración responsable de que está abonando a sus trabajadores los salarios conforme al convenio colectivo aplicable.

La unidad responsable del contrato podrá establecer en el informe técnico previsto en el artículo 149.4 de la LCSP otras medidas de seguimiento adecuadas a la naturaleza y circunstancias particulares del contrato.

Estos mecanismos de control deberán constar en la adjudicación y en el contrato que se suscriba.

Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.

16. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

16.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

g) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).

h) Los restantes empresarios:

b.10) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.11) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.12) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

16.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el

documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

16.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

16.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.c) del Cuadro de Características del Pliego.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

16.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del Cuadro de Características del Pliego, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

g) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del Cuadro de Características del Pliego.

h) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria del servicio. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del Cuadro de Características del Pliego.

16.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.

- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

16.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

16.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

16.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
  - El alta en el impuesto,
  - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
  - Declaración responsable de exención del pago.

- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

16.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

16.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características del Pliego (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

16.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la

designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

16.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7, en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,** procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,** en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).

18. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

19. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.

20. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente Pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 3.

En el sobre nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y su responsable a los efectos del artículo 62 de la LCSP serán los indicados en el apartado I.10 del Cuadro de Características del Pliego de este Pliego.

Cláusula 21.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En el caso de que la fecha de la firma del contrato sea posterior a la prevista para su iniciación, el plazo de duración comenzará a partir del día siguiente a la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2de la LCSP)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 22.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el Cuadro de Características del Pliego (apartado I.5).

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El CSN procederá a la tramitación del pago de la factura de los servicios contratados, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar las facturas mensuales, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

Cláusula 23.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 24.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de Características del Pliego, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 26.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el Cuadro de Características del Pliego apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3).

Cláusula 28.- Penalidades.

12. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

    El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

13. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

14. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

15. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

11. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

12. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato. En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

13. Gastos de publicidad.

Cuando haya sido precisa la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio de licitación, el contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del mencionado anuncio por una única vez.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos al CSN los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 32.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el Cuadro de Características del Pliego), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

m) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
n) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
o) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
p) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
q) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
r) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 34.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP (ANEXO 7).

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 35.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 36.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la cesión al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.
- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responsable personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su

personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características del Pliego.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 34 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 39.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características del Pliego.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de Características del Pliego que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios

colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 40.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 41.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO 1-S

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA

D. ----------, DNI/ NIE nº----------, en nombre y representación de la empresa ..... NIF/Nº VAT ----------, con domicilio social en ----------, Código Postal ----------, dirección electrónica habilitada----------, a los efectos de su presentación a la licitación para la contratación por procedimiento negociado del servicio de ----------.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1) Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2) Ser cierta la representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.

3) Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.

4) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5) Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

6) No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

7) En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).

8) Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.

9) En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Firmado electrónicamente

NOTA.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ([97]) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([98]) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página

Número del anuncio en el DO S : /S -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante ([99])	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación ([100]):	

[97] Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

[98] En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

[99] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

[100] Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora *(en su caso)* ([101]):	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ([102]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de correo electrónico habilitada Dirección de la página web *(en su caso):*	
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (y[103])?	☐ Sí ☐ No

[101] Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

[102] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

[103] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa

Únicamente en caso de contratación reservada ([104]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([105]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** **k)** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: **l)** Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	e) f) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y **cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**

[104] Véase el anuncio de contrato III, 1.5

[105] Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

m) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([106]):	e)
f) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	n) ☐ Sí ☐ No
En caso negativo:	
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
g) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	o) ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([107])?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo:	
g) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	g)

[106] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

[107] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

h) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: i) En su caso, nombre del grupo participante:	h) i)
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad…).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([108]) .

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

[108] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

13. Participación en una organización delictiva ([109]) ;
14. Corrupción ([110]) ;
15. Fraude ([111]);
16. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([112]);
17. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([113]);
18. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([114]).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico,** o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([115])

[109] Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

[110] Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[111] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p.48)

[112] Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

[113] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

[114] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

[115] Repítase tantas veces como sea necesario.

exclusión que siga siendo aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese ([116]):	
c) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	e) Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones:
f) Identificación de la persona condenada ☐:	f)
e) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	g) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([117])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ([118]) («autocorrección»)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([119]):	

[116] Repítase tantas veces como sea necesario.

[117] Repítase tantas veces como sea necesario.

[118] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

[119] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ **Sí** ☐ **No**	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
i) País o Estado miembro de que se trate	e)	e) .....
j) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	f)	f) .....
k) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
5) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c5) ☐ Sí ☐ No	c5) ☐ Sí ☐ No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— ☐ Sí ☐ No	— ☐ Sí ☐ No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	—	—
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	—	—
6) Por otros medios. Especifíquese.	c6)	c6)
l) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	f) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese:	f) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese:
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la	

está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): ([120])

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([121])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones en** los ámbitos **de la legislación laboral, social y medioambiental ([122])?**	☐ **Sí** ☐ **No**
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? **m) En quiebra** n) Sometido a un procedimiento de **insolvencia** o liquidación o) Ha celebrado un **convenio con sus acreedores**	☐ Sí ☐ No

[120] Repítase tantas veces como sea necesario.

[121] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

[122] Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

p) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales([123]) q) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal r) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([124])?	— —
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave ([125])?** **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	☐ Sí ☐ No

[123] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

[124] **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable**, sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

[125] En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

En caso afirmativo, especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** ([126]) debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: i) no ha sido declarado culpable de	☐ Sí ☐ No

[126] Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, j) no ha ocultado tal información, k) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y l) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables **los motivos de exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([127])
En el caso de que sea aplicable cualquiera de	☐ Sí ☐ No

[127] Repítase tantas veces como sea necesario.

los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Idoneidad	**Respuesta**
5) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ([128]):	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[128] Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

6) Cuando se trate de contratos de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([129]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2e) Su **volumen de negocios** anual	ejercicio: volumen de negocios:

[129] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(«específico») durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
2f) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([130]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
11) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
12) En relación con las **ratios financieras** ([131]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y ([132])— y del valor): , ([133]) , , , ,
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
13) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente:	moneda

[130] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

[131] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[132] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[133] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
14) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	
Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras:**	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([134]), el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:**	Obras:
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([135]), el	

[134] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

[135] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **tres** años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([136]):	<table><tr><td>Descripción</td><td>importes</td><td>fechas</td><td>destinatarios</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
12) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([137]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	
13) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:	
14) Podrá aplicar los siguientes sistemas **de gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	

[136] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

[137] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, Sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

15) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**:	
¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([138]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
16) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:**	
c) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	e)
f) su personal directivo:	d)
19) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	
20) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , Año, número de directivos: , , ,
21) El operador económico dispondrá de **la maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	
22) El operador económico **tiene**	

[138] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

eventualmente el propósito de subcontratar ([139]) la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	
23) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros:* El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
24) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros*: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[139] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por **organismos independientes** que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular **en materia de** accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con **cada uno** de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No ([140]) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([141]), sírvase indicar respecto de **cada uno** de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([142])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes

[140] Repítase tantas veces como sea necesario

[141] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

[142] Repítase tantas veces como sea necesario.

II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

e) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([143]), o*

f) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([144]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

[143] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

[144] Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO…

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.

☐ **Que NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

☐ **Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO ...

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que NO es una empresa extranjera.

☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma electrónicamente la presente declaración.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 16

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO …

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

☐ Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

☐ Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

☐ Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 16 de este pliego.

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO ...**

se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE ..... €

IMPORTE DEL __% IVA ..... €

TOTAL ..... €

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del servicio)

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 7: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo se presentará cuando la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista –apartado I.2.c del Cuadro de Características del Pliego -)

D……, con domicilio en…… Provincia de…… Calle …… Nº ……, según documento de identidad núm. ……., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día ……de …… de ……y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE ……**

DECLARA:

☐ Que **SI** tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Que el nombre o razón social del o los subcontratistas es el siguiente: …… ……

☐ Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Y para que así conste a los efectos del artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, se firma electrónicamente la presente declaración

❖ VII.V. PLIEGO TIPO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONTRATO DE SUMINISTROS.

Expediente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: *PRESIDENTE DEL CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).*

5. PROCEDIMIENTO APLICABLE
m) Procedimiento Negociado sin publicidad ☐ Apartado aplicable del artículo 168 LCSP: **n) Procedimiento Negociado con publicidad** ☐ Apartado aplicable del artículo 167 LCSP: **o)** Mesa de Contratación ☐ **SI** ☐ **NO**
Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado del art. 167 o 168 que corresponda:
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) ☐ SI ☐ NO

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESIÓN DE DATOS PERSONALES
m) Objeto: n) Lotes (artículo 99 de la LCSP). ☐ SI ☐ NO El objeto del contrato no se divide en lotes por las siguientes razones (se reflejarán las concurrentes en cada caso): - Las características técnicas y la vinculación entre los distintos productos exigen su contratación de forma unitaria para asegurar una prestación más eficiente y de mayor calidad. - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESIÓN DE DATOS PERSONALES

- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que ello restringiría injustificadamente la competencia
- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico
- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

o) Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales

☐ SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 34 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

☐ NO

Código CPV:

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 23 de octubre de 2023

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 14 de marzo de 2024

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEDIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de este servicio con una empresa privada especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

n) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En su cálculo se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del siguiente convenio colectivo laboral:

En cifra: **euros**, cuyo desglose es el siguiente:

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- Presupuesto base de licitación: euros
- Importe posibles modificaciones contractuales euros.
- Importe incremento 10% art. 301.2 LCSP euros
- Importe de las posibles prórrogas contractuales: euros.
- Importe de la posible prórroga artículo 29.4 LCSP: euros.

o) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General**, cuando el coste de los salarios forme parte del precio

Costes Directos

- Costes salariales euros
- Costes de ejecución material (distintos del salario) euros

Costes Indirectos

- Gastos Generales euros
- Beneficio industrial euros

Otros eventuales gastos euros

Total Importe sin IVA: euros

Importe del IVA (%): euros

Total Importe con IVA: euros

p) **Presupuesto base de licitación. Supuesto General,** cuando el coste de los salarios no forme parte del precio

Descripción del suministro	Unidades a suministrar	Importe/unidad	IMPORTE TOTAL
Importe del IVA (%):			
Total Importe con IVA:			

q) **Presupuesto base de licitación. Supuesto Especial:** Suministros que tengan un carácter de periodicidad, o que se deban renovar en un período de tiempo determinado

☐ El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, si es posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Total Importe con IVA: euros

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

☐ El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o durante el ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Total Importe con IVA: **euros**

r) **Presupuesto base de licitación. Supuestos Especiales del art. 101.9:** contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos.

☐ Contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

Total Importe con IVA:
euros

☐ Contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48

Total Importe con IVA:
euros

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23.302.424M.xxx.xx

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
TOTAL				

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP y cláusula 22 del presente pliego, en las contrataciones de suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.

- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES
Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE
Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://www.contrataciondelestado.es (artículo 63.1 de la LCSP) También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP). SERVICIO NEGOCIADOR.
Unidad encargada: **Responsable:** **Servicio negociador:**

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

b.- Solvencia profesional o técnica (artículo 89 de la LCSP):

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 89.1.b) a g) de la LCSP.

Compromiso de adscripción de medios, en su caso:

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

m) Provisional (artículo 106.2 de la LCSP):

☐ SI (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido). Justificación de la excepcionalidad de la garantía provisional por las siguientes razones:

☐ NO

n) Definitiva (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos.

o) Complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los procedimientos negociados con publicidad, el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): ---------- euros

Los de inserción por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

En caso de renuncia o desistimiento del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los enumerados en la Cláusula 18. Este sobre se designará con el nº 2.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
Los enumerados en la **Cláusula 19** para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
Se aplicarán las reglas establecidas en la Sección segunda del Capítulo II. Los criterios tienen la siguiente ponderación: - **Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2):** - **Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):**

4. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN
Se aplicarán las reglas establecidas en la Sección primera del Capítulo II. - **Requisitos mínimos de la prestación que han de cumplir todas las ofertas (sobre 2):** - **Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación (sobre 2):**

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.
Se adjudicará el contrato dentro del plazo: ☒ General de dos meses.

6. MESA DE CONTRATACIÓN
La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.
p) **Plazo de entrega/duración:** q) **Fecha prevista de inicio:** r) **Prórrogas:** s) **Lugar de entrega:**

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

v) Forma de pago:

w) Con aportación de bienes:

☐ **SI**

RELACIÓN DE BIENES A ENTREGAR:

☐ **NO**

x) Facturación:

y) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

z) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Código:

aa) Revisión de precios: SI ☐ NO ☐

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2 del art. artículo 202 de la LCSP.

4. PENALIDADES

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ NO se prevé la modificación del contrato

☐ SÍ se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)

-Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): %

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
-Causas por las que procederá la modificación: -Elementos del contrato afectados: -Procedimiento para realizar la modificación: de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además se publicará en el DOUE. -No será preciso tramitar expediente de modificación en el caso de contratos de suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios previsto en el artículo 301.2 de la LCSP y cláusula 22 del presente pliego.

6. SUBCONTRATACIÓN
☐ No procede. ☐ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 24 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO
☐ No procede. ☐ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 23 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA
☐ SI 3 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del suministro (artículos 210.3 y 305 de la LCSP). ☐ NO Justificación de la exención de garantía:

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el Cuadro de Características del Pliego (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

No obstante, cuando proceda la presentación de muestras de los bienes a suministrar, no podrán realizarse electrónicamente los trámites relacionados con la presentación, comprobación y prueba de las mismas.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https: //contrataciondelestado.es-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis Licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la "*Aplicación de validación de firma y certificados online*", VALIDe –https://valide.redsara.es-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación

(https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del Cuadro de Características del Pliego del Pliego), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre nº 1 en el procedimiento negociado con publicidad.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

gg) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).

3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del Cuadro de Características del Pliego de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.

4.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).

5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).

hh) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

ii) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del Cuadro de Características del Pliego), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

jj) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno

(Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

kk) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).

ll) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

mm) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

nn) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 16 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o Mesa de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº1 en el procedimiento negociado sin publicidad.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

j) Declaración responsable simplificada recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:

- Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
- Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

k) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

l) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el procedimiento negociado sin publicidad cuando el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por la urgencia del caso o bien por razón de las características especiales relacionadas con la operación, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento NEGOCIADO.
- En el caso del **procedimiento negociado sin publicidad** (artículo 168 y 170 LCSP) no se publicará anuncio de licitación en la PLACSP, invitándose a participar al menos a tres empresas cualificadas para la ejecución del contrato si esto fuera posible, salvo que el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado (artículo 168.a.2º LCSP).
- En el caso del procedimiento con publicidad (artículos 167 y 169 LCSP) se publicará el anuncio de licitación previsto en el artículo 169.1 LCSP.

Cláusula 9.- Examen de las ofertas y negociación en el procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación examinará la proposición y la documentación aportada a que se refiere la **cláusula 7**, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, **negociando**, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores mediante el procedimiento establecido en la cláusula siguiente.

Cláusula 10.- Examen de las ofertas y negociación en el procedimiento negociado con publicidad.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por los interesados **(cláusula 6)**, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, **negociará** con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstas a que se refiere la cláusula 12, velando

por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, clasificará, por orden decreciente, las ofertas definitivas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación negociará con él, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, **siempre y cuando sea posible**, en los términos que se señalan en la presente cláusula.

Cláusula 11.- Examen de las ofertas y negociación cuando se haya establecido Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por los interesados **(cláusulas 6 ó 7)**, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico a la interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de las personas interesadas cuyas ofertas hayan sido admitidas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, **negociará** con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos a que se refiere la cláusula 12, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas interesadas con respecto al resto.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las

mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documentalmente de ello.

Cuando únicamente participe una candidatura, el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, negociará con ésta, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la presente cláusula.

Cláusula 12.- Procedimiento de negociación.

El servicio técnico negociador indicado en el apartado I.10 del Cuadro de Características del Pliego, procederá del siguiente modo:

Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación y se desarrollará del siguiente modo:

El servicio técnico negociador invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a los licitadores que han presentado el resto de las proposiciones.

Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico “habilitada” por los licitadores).

Los licitadores podrán entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

La contestación del licitador podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.

Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

En el procedimiento se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a las demás participantes las soluciones propuestas por una de ellas u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin previo acuerdo de esa participante.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación o a la Mesa, en su caso, de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación procederá en los términos previstos en la Cláusula 9.

Cláusula 13.- Conclusión del procedimiento de negociación cuando haya Mesa de Contratación.

Una vez el órgano de contratación declare concluida la fase de negociación, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 y apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características del Pliego.

La inclusión en el sobre nº 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

En los supuestos en los que esté prevista en el apartado IV.2 del Cuadro de Características del Pliego, la entrega de bienes como parte de pago del precio, la valoración de los mismos por los licitadores constituirá un elemento incluido en la oferta económica que se considerará para la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 302.3 de la LCSP.

Cláusula 15.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

17. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

18. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

19. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

20. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando resulte adjudicataria una empresa cuya oferta hubiera estado incursa inicialmente en baja desproporcionada, la unidad responsable del contrato deberá exigir al contratista con periodicidad trimestral, como mínimo, un informe de la ejecución de la prestación, en base al cual, certificará si ésta se está desarrollando o no satisfactoriamente. Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses se emitirá, como mínimo, un solo informe de seguimiento.

Para evitar la posterior revisión o actualización fraudulenta de precios, como requisito previo al pago, se exigirá que la empresa justifique que se halla al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y una declaración responsable de que está abonando a sus trabajadores los salarios conforme al convenio colectivo aplicable.

La unidad responsable del contrato podrá establecer en el informe técnico previsto en el artículo 149.4 de la LCSP otras medidas de seguimiento adecuadas a la naturaleza y circunstancias particulares del contrato.

Estos mecanismos de control deberán constar en la adjudicación y en el contrato que se suscriba.

Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.

21. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

21.1. <u>Documentos acreditativos de la capacidad de obrar</u>.

i) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).

j) Los restantes empresarios:

b.13) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.14) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.15) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

21.2. <u>Documentos acreditativos de la representación.</u>

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del

poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

21.3. Documentación acreditativa de la solvencia y compromiso de adscripción de medios

21.3.1. La acreditación documental de los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del Cuadro de Características del Pliego, se realizará del siguiente modo:

i) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del Cuadro de Características del Pliego.

j) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria del suministro. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del Cuadro de Características del Pliego.

21.3.2. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia o medios de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.
- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios aportados no sean suficientes para cubrir lo exigido en este pliego.

- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

21.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

21.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

21.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
  - El alta en el impuesto,
  - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
  - Declaración responsable de exención del pago.

- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

21.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

21.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características del Pliego (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

21.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concurra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

21.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7, en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,** procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,** en concepto de penalidad, que se hará

efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).
23. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
24. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.
25. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 3.

En el sobre nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

Cuando se prevea en el pliego que parte del precio será abonado por el CSN mediante la entrega de bienes de su propiedad de la misma clase de los que son objeto del suministro, los licitadores deberán hacer constar en sus proposiciones económicas el valor que dan a los mismos, sin que el importe ofrecido por estos bienes pueda superar el 50% del precio total.

De no hacerlo así, será rechazada íntegramente su proposición económica.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y su responsable a los efectos del artículo 62 de la LCSP serán los indicados en el apartado I.10 del Cuadro de Características del Pliego.

Cláusula 21.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En el caso de que la fecha de la firma del contrato sea posterior a la prevista para su iniciación, el plazo de duración comenzará a partir del día siguiente a la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2de la LCSP)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 22.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el Cuadro de Características del Pliego (apartado I.5).

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El CSN procederá a la tramitación del pago de la factura del suministro contratado, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar las facturas mensuales, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

En los términos y condiciones del artículo 302 de la LCSP, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el apartado IV.2 del Cuadro de Características del Pliego que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la

misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

Cláusula 23.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 24.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de Características del Pliego, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

No obstante, en las contrataciones de suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el apartado I.5 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 26.- Lugar de realización.

El suministro se efectuará en el lugar señalado en el Cuadro de Características del Pliego apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3).

Cláusula 28.- Penalidades.

16. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

    El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

    - Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
    - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

17.

18. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

19. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

20. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

14. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

15. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato. En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

16. Gastos de entrega y transporte.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

17. Gastos de publicidad.

Cuando haya sido precisa la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio de licitación, el contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del mencionado anuncio por una única vez.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

En los casos en que los bienes suministrados sean prototipos, modelos o productos sobre los que el contratista disponga de su licencia o patente, se entenderá transmitida al CSN la propiedad del objeto, no la de los mencionados derechos.

Cuando se trate de licencias sobre aplicaciones informáticas comerciales propiedad de la empresa suministradora, se adquirirá por el CSN el derecho de uso y, en su caso, a su mantenimiento, durante su correspondiente periodo de vigencia.

Cuando se trate de desarrollos informáticos ad hoc, se entenderá que el CSN adquiere los derechos de propiedad sobre los mismos, salvo que en los pliegos se haga constar una propiedad compartida.

Cláusula 32.- Personal del contratista en los contratos de fabricación.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del CSN. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá originarse, en ningún caso, derecho ni expectativa de derecho laboral o de otro tipo entre el CSN y el personal que haya realizado los trabajos de fabricación.

Cláusula 33.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la cesión al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.
- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responsable personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP".

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Facultades del CSN en los contratos de fabricación.

El CSN tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y se entenderá cumplido cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características del Pliego.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministro el artículo 306 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características del Pliego.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de Características del Pliego (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de Características del Pliego que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características del Pliego (apartado V.1), y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Si durante dicho plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, será de aplicación el régimen previsto en el artículo 305 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía, sin que se haya formalizado ninguna observación por parte del CSN, el contratista quedará exento de la mencionada responsabilidad.

Cláusula 39.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo , de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO 1-S

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA

D. ----------, DNI/ NIE nº----------, en nombre y representación de la empresa ..... NIF/Nº VAT ----------, con domicilio social en ----------, Código Postal ----------, dirección electrónica habilitada----------, a los efectos de su presentación a la licitación para la contratación por procedimiento negociado del suministro de ----------.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1) Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
2) Ser cierta la representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
3) Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas.
4) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
5) Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego.
6) No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
7) En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
8) Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
9) En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Firmado electrónicamente

NOTA.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ([145]) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ([146]) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página

Número del anuncio en el DO S : /S -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante ([147])	**Respuesta**
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación ([148]):	
Número de referencia del expediente	

[145] Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

[146] En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

[147] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

[148] Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora *(en su caso)* ([149]):	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ([150]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de correo electrónico habilitada Dirección de la página web *(en su caso):*	
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (y[151])?	☐ Sí ☐ No

[149] Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

[150] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

[151] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR**

Únicamente en caso de contratación reservada ([152]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([153]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** **p)** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: **q)** Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: **r)** Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su	g) h) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): f)

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y **cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**

[152] Véase el anuncio de contrato III, 1.5

[153] Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([154]):	
g) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	s) ☐ Sí ☐ No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A,** B, **C o** D, **según proceda.**	
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:	
h) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	t) ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([155])?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: j) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	j)
k) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el	k)

[154] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

[155] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

procedimiento de contratación conjuntamente: l) En su caso, nombre del grupo participante:	 l)
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad…).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la**

parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([156]) .

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

[156] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

19. Participación en una organización delictiva ([157]) ;
20. Corrupción ([158]) ;
21. Fraude ([159]);
22. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([160]);
23. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([161]);
24. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([162]).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico,** o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([163])

[157] Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

[158] Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[159] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p.48)

[160] Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

[161] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

[162] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

[163] Repítase tantas veces como sea necesario.

exclusión que siga siendo aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese ([164]):	
d) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	g) Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones: Fecha: , punto(s): , razón o razones:
h) Identificación de la persona condenada ☐:	h)
f) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	i) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([165])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ([166]) («autocorrección»)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([167]):	

[164] Repítase tantas veces como sea necesario.

[165] Repítase tantas veces como sea necesario.

[166] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

[167] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ **Sí** ☐ **No**	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
m) País o Estado miembro de que se trate	g)	g) .....
n) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	h)	h) .....
o) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
7) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c7) ☐ Sí ☐ No	c7) ☐ Sí ☐ No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— ☐ Sí ☐ No	— ☐ Sí ☐ No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	—	—
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	—	—
8) Por otros medios. Especifíquese.	c8)	c8)
p) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	g) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese:	g) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese:
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la	

está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): ([168])

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([169])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones en** los ámbitos **de la legislación laboral, social y medioambiental ([170])?**	☐ **Sí** ☐ **No**
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? s) **En quiebra** t) Sometido a un procedimiento de **insolvencia** o liquidación u) Ha celebrado un **convenio con sus acreedores**	☐ Sí ☐ No

[168] Repítase tantas veces como sea necesario.

[169] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

[170] Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

v) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales([171]) w) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal x) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([172])? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	— — (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave ([173])?** **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	☐ Sí ☐ No

[171] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

[172] **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable**, sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

[173] En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

En caso afirmativo, especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** ([174]) debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: m) no ha sido declarado culpable de	☐ Sí ☐ No

[174] Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, n) no ha ocultado tal información, o) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y p) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables **los motivos de exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([175])
En el caso de que sea aplicable cualquiera de	☐ Sí ☐ No

[175] Repítase tantas veces como sea necesario.

los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:	

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Idoneidad	**Respuesta**
7) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ([176]):	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[176] Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

8) Cuando se trate de contratos de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: ☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ([177]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2g) Su **volumen de negocios** anual	ejercicio: volumen de negocios:

[177] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(«específico») durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda
2h) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([178]):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
15) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
16) En relación con las **ratios financieras** ([179]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y ([180])— y del valor): , ([181]) , , , ,
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
17) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente:	moneda

[178] Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

[179] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[180] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

[181] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
18) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	
Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras:**	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([182]), el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:**	Obras:
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia ([183]), el	

[182] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

[183] Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **tres** años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([184]):	<table><tr><td>Descripción</td><td>importes</td><td>fechas</td><td>destinatarios</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
17) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([185]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	
18) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:	
19) Podrá aplicar los siguientes sistemas **de gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	

[184] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

[185] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, Sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

20) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([186]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
21) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** d) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) h) su personal directivo:	g) e)
25) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	
26) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , Año, número de directivos: , , ,
27) El operador económico dispondrá de **la maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	
28) El operador económico **tiene**	

[186] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

eventualmente el propósito de subcontratar ([187]) la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	
29) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros:* El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
30) Cuando se trate de *contratos públicos de suministros*: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[187] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por **organismos independientes** que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular **en materia de** accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone.	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con **cada uno** de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	☐ Sí ☐ No ([188]) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([189]), sírvase indicar respecto de **cada uno** de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([190])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes

[188] Repítase tantas veces como sea necesario

[189] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

[190] Repítase tantas veces como sea necesario.

II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

g) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([191]), o*

h) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([192]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

[191] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

[192] Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SUMINISTRO…

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.

☐ **Que NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

☐ **Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SERVICIO …

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que NO es una empresa extranjera.

☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña. ....., con domicilio en ..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma electrónicamente la presente declaración.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 16

D / Dª
con NIF nº , en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de, , al objeto de la licitación en el SUMINISTRO …

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

☐ Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

☐ Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

☐ Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

☐ Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 16 de este pliego.

Firmado electrónicamente por:

_____

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... número ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .....de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO .....**

se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE ..... €

IMPORTE DEL __% IVA ..... €

TOTAL ..... €

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del suministro)

EN EL SUPUESTO DE APORTACIÓN DE BIENES USADOS COMO PARTE DEL PRECIO:

Los bienes a entregar por la Administración contratante como pago parcial en especie se valoran en (B)..... €

IMPORTE FINAL OFERTA CONSIDERANDO LA APORTACIÓN DE BIENES (A-B) .....€

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo se presentará cuando la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista –apartado I.2.c del Cuadro de Características del Pliego-)

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle ..... Nº ....., según documento de identidad núm. ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del día .....de ..... de .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SUMINISTRO DE.....

DECLARA:

☐ Que SI tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Que el nombre o razón social del o los subcontratistas es el siguiente: ....

☐ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Y para que así conste a los efectos del artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, se firma electrónicamente la presente declaración

ANEXO VIII

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

Pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con la naturaleza del contrato y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Concepto de «Prescripción o especificación técnica»:

a) Cuando se trate de contratos de obras, el conjunto de las prescripciones técnicas contenidas principalmente en los pliegos de la contratación, en las que se definan las características requeridas de un material, producto o suministro, y que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine el poder adjudicador; asimismo, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, el impacto social, laboral, ambiental y climático de dichos materiales, productos o actividades que se desarrollen durante la elaboración o utilización de los mismos, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas), la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso y los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida de las obras; incluyen asimismo las reglas de elaboración del proyecto y cálculo de las obras, las condiciones de prueba, control y recepción de las obras, así como las técnicas o métodos de construcción y todas las demás condiciones de carácter técnico que el poder adjudicador pueda prescribir, por vía de reglamentación general o específica, en lo referente a obras acabadas y a los materiales o elementos que las constituyan;

b) Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Contenido del pliego de prescripciones técnicas.

Contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.

b) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.

c) En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

En los contratos de obras, a los efectos de regular su ejecución, el pliego de prescripciones técnicas particulares deberá consignar, expresamente o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta defina una característica de los mismos, y ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir; las normas para elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato. Igualmente, detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción.

En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO IX

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

El artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que "En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.".

La disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispone que "Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos".

En aplicación de lo anterior, las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos dictaron el 28 de diciembre de 2012 las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores" (en adelante, instrucción conjunta).

En la medida en que el Consejo de Seguridad Nuclear, autoridad administrativa independiente, forma parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y haciendo uso de la habilitación contenida en dicha instrucción conjunta, se dicta esta resolución con el objetivo de evitar que, en cumplimiento de sentencias condenatorias de cesión ilegal de trabajadores y fraude en la contratación, se produzca la incorporación de trabajadores de empresas externas como personal de la Administración, en cuanto que esta incorporación se produce al margen de los principios de igualdad, mérito y capacidad y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, afectando a la planificación de recursos humanos en la administración y al gasto público por este concepto, así como a su propia organización interna.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Abogacía del Estado y en virtud del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ejercicio de las competencias previstas en los apartados ñ), q) y t) del artículo 37.4 del Estatuto de Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, se aprueban las siguientes instrucciones.

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones pertinentes para la correcta utilización y desarrollo de los contratos de servicios, así como para los encargos de servicios a medios propios personificados que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan la condición de medio propio e instrumental de la administración.

Estas instrucciones serán de aplicación a todos los contratos de servicios y encargos de servicios que se celebren en el Consejo de Seguridad Nuclear y cuya prestación se realice en territorio nacional.

SEGUNDA. Principios generales para la contratación de servicios o encargo de servicios.

1. El inicio de un procedimiento de contratación o encargo de servicios a medio propio debe estar precedido por una evaluación de los recursos con los que cuenta el CSN en ese momento para hacer frente a la necesidad de que se trate, así como de una planificación de los mismos a medio y largo plazo, de modo que si se dispone o en un plazo adecuado se pudiera disponer del personal requerido para satisfacer esta necesidad, no se utilice la contratación o el encargo para sustituir la labor del personal de la propia administración.

2. A este fin, las unidades proponentes de contratación o encargo de servicios a medio propio deberán tener en cuenta en sus previsiones y solicitudes de incorporación de nuevos efectivos los que deban ser necesarios para hacer frente a sus nuevas necesidades.

3. Como regla general, se evitará la contratación externa o el encargo para hacer frente a una necesidad de carácter permanente en el ejercicio de las competencias atribuidas, salvo que por su propia naturaleza dicha necesidad exija esta actuación.

4. En ningún caso el contrato o encargo podrá implicar que las personas que no tengan la condición de empleados públicos de la administración y, en su caso, de funcionarios públicos, puedan ejercer competencias administrativas o ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, y entre otras: las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería, representación del CSN ante otras entidades, organismo u órganos colegiados, nacionales e internacionales, o ante terceras personas, o funciones propias de registro y las que requieran el uso de un certificado de empleo público.

TERCERA. Criterios de actuación en la preparación y ejecución de los contratos y encargos.

1. Los responsables de la gestión de los servicios cuya ejecución se contrate o se encargue se abstendrán de realizar, tanto durante la preparación como durante la ejecución del negocio jurídico, acto alguno que, conforme a la interpretación que viene realizándose en la doctrina judicial, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal de mano de obra, con las consecuencias que se derivan de este reconocimiento.

2. En especial, deberán respetar, durante dicha ejecución, el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas mediante la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa externa o medio propio, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al responsable del contrato, en orden a la ejecución de los contratos.

3. A este fin, el contenido del contrato o encargo debe ser la prestación integral de un servicio claramente definido, que suponga una actividad con individualidad propia respecto a otras actividades que se desarrollen por la administración y que permita una dirección, planificación, organización interna y gestión del mismo por la empresa adjudicataria o el medio propio encargado mediante el uso de sus propios medios técnicos y humanos, ejerciendo plenamente los poderes inherentes a su condición de empresario, desarrollando la efectiva dirección y organización empresarial.

En la determinación del objeto del contrato de servicios o encargo no se utilizarán referencias a la elaboración de borradores de documentos administrativos.

4. La prestación del contratista o medio propio debe estar identificada suficientemente desde el inicio del expediente y tener individualidad propia, sin que pueda quedar supeditada a otras resoluciones o modificaciones de su contenido, y sin que quepa en ningún caso una referencia genérica a categorías de actividades que deban precisarse por la administración o por ambas partes con posterioridad a la celebración del contrato o encargo.

5. La empresa contratada debe tener una existencia real y contar con una organización propia y estable. En la adjudicación del contrato se utilizarán criterios de solvencia que permitan constatar que la empresa tiene clientela ajena al CSN y medios materiales, personales y técnicos adecuados, o la posibilidad de subcontratar los mismos.

6. Corresponde en exclusiva a la organización empresarial del contratista o medio propio y, por ello, no podrá establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas u otros documentos que exista intervención alguna de un órgano del CSN en las siguientes materias:

a) Selección del personal.
b) Dirección de su trabajo.
c) Impartir la formación necesaria antes y durante la prestación.
d) Fijación de la jornada y horario de trabajo.
e) Autorización y denegación de vacaciones y permisos y establecimiento de cuadrantes de trabajo.
f) Ejercicio de la potestad sancionadora.
g) Pago de salarios, cotizaciones sociales, dietas, gastos de transporte, alojamiento o similares, o cualquier otro tipo de compensación ya sea salarial o extra salarial.
h) Suministro de ropa de trabajo, uniformes o prendas de protección personal.
i) Cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales.
j) Relaciones de la empresa con los representantes de los trabajadores.
k) Cualquier otra actuación que pueda dar lugar a una confusión entre los medios de la administración y los de la empresa contratada o medio propio.

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) de los contratos de servicios y en los documentos en los que se plasmen las condiciones de los encargos de servicios se deberá incluir:

a) Descripción del objeto del contrato o encargo y de la prestación concreta que corresponde al contratista o medio propio.
b) Duración del contrato o encargo y posibles prórrogas.
c) Lugar donde debe desarrollarse la actividad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

d) Obligación de la empresa de designar un coordinador del contrato o encargo o, si el objeto del contrato lo exige, uno o varios coordinadores técnicas, con la mención de que la administración, a través del responsable del contrato o encargo, se relacionará exclusivamente con el mismo o los mismos para el desarrollo del contrato o encargo y en ningún caso con otros trabajadores.
e) El compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, con referencia a todas las materias referidas en el apartado 6 anterior. Expresamente, se deberá incluir una cláusula referida al cumplimiento por la empresa de la ley de prevención de riesgos laborales y normas de desarrollo que afectan a los trabajos contratados o encargados.
f) En ningún caso se identificará el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el servicio externalizado ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato o encargo es la puesta a disposición de la administración de un trabajador concreto.
g) No se admitirán en los contratos o encargos cláusulas de subrogación empresarial en las que el CSN asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario de la empresa instrumental.
h) No se admitirán cláusulas en las que se atribuya al CSN intervención en la selección del personal que la empresa contratista o entidad instrumental asigne a la ejecución de los servicios, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de comprobar que las personas incluidas finalmente en el equipo de trabajo cumplen las condiciones de cualificación profesional previstas en los pliegos o documento equivalente, y de la posibilidad de indicar a la empresa que existen trabajadores suyos que no se considera que estén cumpliendo adecuadamente su función, a los efectos que por la misma se determine.
i) No podrán figurar cláusulas sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores de las empresas externas o instrumentales, ni aquellas que incluyan la valoración de la productividad de este personal por parte del CSN.
j) Con carácter general, la determinación del presupuesto se realizará atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato o encargo. Se procurará evitar, siempre que sea posible, la utilización del criterio de unidades de tiempo para su determinación, como puede ser el número de horas o jornadas de trabajo por cada categoría profesional, sin perjuicio de que cuando sea necesario atendiendo a las características o naturaleza del contrato o encargo, se referencien las horas de servicio contratadas.
k) Se establecerán cláusulas de indemnidad a favor de la administración en los que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista o instrumental en relación con lo previsto en esta materia, el CSN resulte sancionado o condenado por acciones de la citada empresa o sus trabajadores.
l) En el caso de que los contratos de servicios y encargos impliquen el acceso a datos de carácter personal de los que sea responsable el CSN, se deberá incluir una cláusula conforme al modelo aprobado en el CSN que garantice la confidencialidad, protección de datos e información conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente en la materia.

8. Concretada y especificada la prestación a satisfacer por la empresa externa o instrumental, deberá cuidarse especialmente que la ejecución del contrato o encargo no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento de su plazo de duración y de las prórrogas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

Se impedirá al personal de estas empresas, en su caso, la realización por su cuenta y riesgo de tareas ajenas al contrato o encargo.

CUARTA. Presentación de declaración responsable.

1. La celebración de cualquier contrato de servicios o encargo deberá estar precedida por una declaración responsable que se dirigirá a la Subdirección de Personal y Administración (SPA), conforme al Anexo I de estas instrucciones, en la cual se facilitará información sobre la actividad contratada y se incluirá el compromiso de dar cumplimiento a todas y cada una de las previsiones de la presente resolución. Esta declaración deberá ser firmada por el titular de la unidad proponente, así como por el responsable del mismo y se remitirá, junto con la propuesta de contratación

2. Quedan excluidos de esta obligación los siguientes tipos de contratos o encargos:

a) Seguridad y vigilancia de edificios o instalaciones.
b) Mensajería, transportes y mudanzas.
c) Redacción de proyectos de obras, siempre que no se ejecuten en centros de trabajo del CSN.
d) Dirección, control y vigilancia de obras.
e) Mantenimiento, reparación y conservaciones de bienes, equipos e instalaciones, sin incluir equipos para procesos de la información.
f) Vigilancia de la salud en el contrato de obras.
g) Limpieza, gestión de residuos y jardinería.
h) Campañas promocionales, publicitarias, imprenta.
i) Cafetería y servicios de catering.
j) Agencias de viajes.
k) Servicios de correos y mensajería.
l) Servicios financieros
m) Organización de eventos.
n) Cursos de formación o perfeccionamiento del personal.
o) Tareas adicionales incluidas en contratos o encargos cuyas actividades principales estén excluidas, siempre que no superen el 100% del valor de la prestación.

3. La declaración responsable firmada deberá ser remitida al buzón de correo unidaddecontratacion@csn.es. Si en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de su entrada en el citado buzón de correo, no se recibe informe negativo de la SPA, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso de recibir un requerimiento de subsanación o de completar la información, ya sea por oficio o por correo electrónico, el plazo de tramitación se suspenderá hasta que el requerimiento sea atendido. En el caso de recibir una comunicación de conformidad con lo presentado, no será necesario agotar el plazo restante.

4. Para que sean aplicables los efectos de la declaración responsable deberán haber sido cumplimentado todos y cada uno de los apartados del Anexo I.

5. La declaración responsable se realizará de forma paralela a otros trámites derivados del procedimiento de contratación o encargo, sin que suspenda la tramitación de otras actuaciones dirigidas al inicio de la contratación o encargo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

QUINTA. Solicitudes de autorización específica.

1. En el caso de que la ejecución del contrato o encargo incluya alguna o algunas de las siguientes circunstancias será necesario que, por la persona titular de la Secretaría General, se autorice la inclusión de tales circunstancias en los pliegos de contratación o en los documentos del encargo:

a) Ejecución del contrato o encargo en centros de trabajo del CSN
b) Utilización de medios materiales y telemáticos del CSN
c) Uso de direcciones de correo electrónico del dominio del CSN
d) Acceso a base de datos, aplicaciones de gestión de procedimientos u otras herramientas informáticas del CSN.
e) Uso de la imagen del CSN.

2. A tal fin, se deberá presentar la solicitud de autorización conforme al anexo II de esta resolución. En estos supuestos no será necesario presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

3. La solicitud deberá ser firmada por la persona titular de la unidad proponente del contrato o encargo, así como por el responsable del contrato o encargo, y deberá remitirse al buzón secgral@csn.es. La resolución que conceda o deniegue la autorización deberá ser firmada por la persona titular de la Secretaría General en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente al de su entrada en el citado buzón. En caso de que se reciba un requerimiento para subsanar o completar la información contenida en dicha solicitud, el plazo de tramitación anterior se suspende hasta que el requerimiento sea atendido.

4. Para que sean aplicables los efectos de esta solicitud deberán haber sido cumplimentados todos los apartados del Anexo II.

5. En la solicitud deberán justificarse los motivos por los que se solicita la autorización específica para la inclusión de tales circunstancias en los pliegos de contratación o documentación del encargo, los cuales deberán guardar coherencia con el resto de contenidos de los pliegos de contratación o documentación del encargo, así como de la memoria.

6. La solicitud de autorización específica se realizará de forma paralela a otros trámites derivados del procedimiento de contratación o encargo, sin que se suspenda la tramitación de otras actuaciones dirigidas al inicio de la contratación o encargo.

7. Quedan excluidos de esta obligación, con independencia de que en los pliegos de contratación o documentación del encargo se incluyan alguna de las circunstancias anteriormente relacionadas, los siguientes tipos de contratos o encargos:

a) Seguridad y vigilancia de edificios o instalaciones.
b) Mensajería, transportes y mudanzas.
c) Redacción de proyectos de obras, siempre que no se ejecuten en centros de trabajo del CSN.
d) Dirección, control y vigilancia de obras.
e) Mantenimiento, reparación y conservaciones de bienes, equipos e instalaciones, sin incluir equipos para procesos de la información.
f) Vigilancia de la salud en el contrato de obras.
g) Limpieza, gestión de residuos y jardinería.
h) Campañas promocionales, publicitarias, imprenta.
i) Cafetería y servicios de catering.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

j) Agencias de viajes.
k) Servicios de correos y mensajería.
l) Servicios financieros
m) Organización de eventos.
n) Cursos de formación o perfeccionamiento del personal.
o) Tareas adicionales incluidas en contratos o encargos cuyas actividades principales estén excluidas, siempre que no superen el 100% del valor de la prestación.

SEXTA. Ejecución del contrato o encargo en centros de trabajo del CSN.

1. Como regla general, los servicios o actividades contratados o encargados se realizarán fuera de los centros de trabajo del CSN. Para ello, las empresas externas o medios propios deberán disponer de instalaciones propias en las que establecerán un centro de operaciones y en las que sus trabajadores realizarán sus actividades contando con los medios materiales que su empresa considere oportunos, debiendo figurar en los pliegos de contratación previsión al respecto.

2. El personal de las entidades contratadas o encargadas podrá desempeñar su trabajo, en todo o en parte, en las dependencias administrativas del CSN cuando el objeto del contrato o encargo venga dado por el mantenimiento de servicios informáticos, redes de comunicación o similares, instalaciones que requieran presencia, que exijan una atención presencial, ya sea continua o periódica, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en este apartado y los siguientes.

3. El control de presencia de los trabajadores y el cumplimiento de su horario y jornada corresponderá en exclusiva a la empresa, sin perjuicio de que el CSN deba tener conocimiento de su identidad y ubicación para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como el control de seguridad en el acceso a las instalaciones y deberán observarse las siguientes directrices:

a) Con carácter previo al inicio de la prestación, el responsable del contrato o encargo por parte del CSN deberá confirmar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas externas o instrumentales.
b) El servicio de prevención de riesgos que corresponda por su ámbito podrá requerir información adicional a la unidad solicitante para poder llevar a cabo la necesaria coordinación de las actividades preventivas con el servicio de prevención propio de la empresa.
c) El personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos y no podrá compartir despachos con los empleados públicos, ocupando preferentemente despachos compartidos o espacios abiertos de trabajo.
d) En los puestos de trabajo y espacios utilizados no figurarán los nombres de los trabajadores externos, sino que aparecerán señalizados con la indicación “asistencia técnica” y la unidad responsable de la misma.

4. Los trabajadores de empresas externas o instrumentales no podrán tener acceso a los siguientes servicios:

a) Cursos de formación
b) Acceso al portal de intranet corporativa
c) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

d) Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado, en los términos que se indiquen.
e) Programas socioculturales o prestaciones de acción social
f) Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
g) Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos u otros servicios contratados por el CSN para su personal.

5. En este sentido, la utilización de los espacios de comedor se realizará en las mismas condiciones que para el público en general.

6. En el caso de que los trabajadores de la empresa externa o instrumental sean personas con discapacidad o movilidad reducida, se les podrá autorizar el uso de aparcamientos comunes en las dependencias del CSN.

7. En los pliegos de contratación deberá figurar previsiones al respecto de estos elementos.

SEPTIMA. Utilización de medios materiales y telemáticos del CSN.

1. Los servicios contratados deberán prestarse mediante material, máquinas o herramientas que aporte la empresa y que serán los necesarios para el desarrollo del objeto del contrato o encargo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la contratación o el acuerdo de encargo, incluso cuando se haya autorizado la realización del mismo en dependencias administrativas del CSN. Además, corresponde a la empresa proporcionar medios como material de escritorio, ropa de trabajo, instrumental, etc.

2. Los servicios contratados que puedan prestarse sin conexión a red corporativa deberán prestarse mediante equipos propios de la empresa.

3. En los demás casos, por motivos de seguridad informática, el CSN podrá proporcionar el equipamiento, que estará identificado con una denominación que haga referencia al contrato y no al nombre del trabajador.

OCTAVA. Uso de direcciones de correo electrónico del dominio del CSN.

1. Como regla general, los trabajadores externos no podrán disponer de correo electrónico del dominio del CSN ni acceder a buzones corporativos.

2. Cuando por motivos del servicio se autorice el uso de una dirección de correo electrónico del dominio del CSN se utilizarán cuentas de correo diferenciadas mediante la utilización de un prefijo (xx) o con la mención a “externo” o similar, de forma que no pueda dar lugar a confusión con los restantes correos del domino del CSN y, en su denominación, en ningún caso podrá utilizarse el nombre del trabajador de la empresa sino una referencia al objeto del contrato o encargo. El uso de los buzones de correo se limitará al cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. Acceso a bases de datos, aplicaciones de gestión de procedimientos u otras herramientas informáticas del CSN.

1. Como regla general, los trabajadores externos no podrán acceder a bases de datos o aplicaciones de uso propio del CSN.

2. Cuando se autorice este acceso a medios informáticos de forma excepcional, al resultar imprescindible por el objeto del contrato o encargo, se deberá indicar a qué aplicaciones, bases de datos e información se requiere acceder. El perfil de acceso será no nominativo, ajustado a las necesidades de su actividad; cuidando de que no coincida con el perfil propio de empleados públicos, de modo que, en caso de ser necesario se pueda certificar la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

diferencia de régimen de acceso y utilización. En ningún caso podrán tener acceso a información clasificada.

3. El personal externo solo podrá tener acceso a las unidades de red asociadas a las funciones del objeto de contrato o encargo. No podrán acceder a información personal con nivel de seguridad cualificado.

4. No se requerirá autorización especial para el acceso a los sistemas informáticos en aquellos contratos o encargos que tengan como objeto la creación de sistemas informáticos o bases de datos, su mantenimiento o su gestión y cuando se trate de un mero acceso a los mismos en remoto sin ocupación permanente de puestos de trabajo.

DÉCIMA. Uso de la imagen del CSN.

1. No podrán utilizar emblemas oficiales o imagen del CSN, salvo que sea excepcionalmente autorizado.

2.En ningún caso se consignará el nombre de las personas trabajadoras de estas empresas en los directorios o listines telefónicos del CSN, ni se les proporcionará sellos, tarjeta de visita o tarjeta nominativa de identificación vinculada a emblemas oficiales o unidades administrativas.

3. El personal de las empresas externas no podrá actuar ni comunicarse ante terceros en ningún momento como personal del CSN ni siquiera por vía telefónica o telemática. No pueden, por ello, acudir en representación del CSN a conferencias, congresos, seminarios o encuentros de cualquier tipo. Tampoco podrán presentarse o relacionarse ante otras unidades administrativas como personal del CSN o remitirles documentación en nombre del CSN, sin que el objeto del contrato o encargo pueda admitir esta posibilidad.

DECIMOPRIMERA. Prevención de riesgos laborales y seguridad.

1. Las empresas externas o instrumentales facilitarán a su personal toda la formación necesaria para la realización del trabajo contrato o encargado, incluyéndose en los pliegos de contratación previsión al respecto.

2. Las empresas cumplirán con las obligaciones que le son exigibles al empresario en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la necesaria coordinación de actividades empresariales prevista en la legislación vigente que se llevará a cabo cuando, por necesidad ineludible y previa obtención de la autorización, su trabajo se realice en instalaciones ubicadas en el CSN. Para ello, las unidades administrativas deberán comunicar al servicio de prevención la presencia de personal externo en las dependencias administrativa a través del procedimiento establecido a tal efecto.

3. Para el acceso a las dependencias administrativas, cuando ello proceda, el personal de empresas externas deberá disponer de una autorización específica y utilizar una tarjeta identificativa que se diferencie con claridad de la del personal empleado público.

DECIMOSEGUNDA. Órdenes de trabajo.

1. Las instrucciones y órdenes de trabajo se darán al personal de la empresa contratista o entidad instrumental por un coordinador técnico designado por dicha entidad entre su propio personal y a quien corresponderá la coordinación del contrato o encargo, así como la impartición directa de órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de dicha entidad, debiéndose incluir en los pliegos de contratación previsión al respecto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

2. El coordinador técnico será la persona con la que únicamente se relacionará el centro directivo solicitante, a través del responsable del contrato o encargo correspondiente.

Dicho coordinador técnico actuará siempre bajo la supervisión del responsable del contrato o encargo.

3. Los empleados públicos se abstendrán en todo caso de impartir instrucciones al personal externo, sin perjuicio de la inevitable coordinación técnica que incumbe al CSN y que debe canalizarse a través de los coordinadores designados por las empresas.

4. El trabajo del personal de las empresas adjudicatarias o encargadas se realizará exclusivamente conforme a los criterios que fije su empresa respetando el contenido de los pliegos o documentos en que se plasmen las condiciones de los contratos o encargos, sin sujeción a horarios, turnos o régimen de descanso y vacaciones alguno, impartidos por el CSN.

Los empleados públicos no tramitarán, autorizarán o visarán a los trabajadores de las empresas contratadas o encargadas licencias, ausencias, días de libre disposición, vacaciones o figuras análogas, ni facilitará el uso de modelos internos para la solicitud de tales licencias o permisos.

Serán las normas internas de las empresas externas o instrumentales las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio. En los pliegos de contratación deberá figurar previsión al respecto.

DECIMOTERCERA. Prórrogas y modificaciones de los contratos o encargos.

La unidad proponente se compromete a observar estrictamente el contenido de su declaración responsable o de la solicitud de autorización específica, así como las instrucciones recogidas en esta resolución, con ocasión de prórrogas o modificaciones de contratos o encargos ya autorizados, y en el supuesto de que dicha prórroga o encargo conlleve un cambio en las condiciones de prestación de servicio (o no se hubiese presentado en el momento de celebración del contrato por ser este anterior a esta resolución), a presentar la correspondiente solicitud de autorización específica o una nueva declaración responsable.

DECIMOCUARTA. Presentación de reclamaciones

Ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial en la que el reclamante solicite la declaración de la cesión ilegal o la existencia de fraude de ley en figuras limítrofes con el contrato de trabajo (contratos administrativos o civiles de servicios, becas, etc.) las personas titulares de las unidades proponentes, así como las personas responsables de los contratos o encargos deberán prestar la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses en litigio. Igualmente, se dirigirán a la empresa contratante o medio propio para que colabore con el CSN en la resolución de las mismas.

DECIMOQUINTA. Actuaciones a desarrollar ante sentencias firmes.

Cuando el CSN sea condenado con la empresa contratista o instrumental por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, ejercitará las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

contra la empresa contratista o instrumental para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad de los empleados públicos.

El incumplimiento de esta resolución, cuando cause perjuicio grave a la administración, dará lugar a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) o de acuerdo con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación.

DECIMOSPETIMA. Cláusula de indemnidad a favor del CSN.

En caso de que la administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de la indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la entidad contratada o encargada deberá asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización, o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de dicha entidad. En los pliegos de contratación deberá figurar previsión al respecto.

DECIMOOCTAVA. Implantación.

La Secretaría General velará por la implantación y aplicación de esta resolución.

DECIMONOVENA. Eficacia.

Esta resolución será de obligado cumplimiento en los contratos y encargos cuyo inicio tenga lugar a partir de su publicación en la intranet del CSN.

Si bien, no sustituyen al contenido de los pliegos de contratación ni documentación de encargos en los que deberán incluirse todas las previsiones que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en esta resolución, para dar cumplimiento a su fin.

Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATACIONES O ENCARGOS DE SERVICIOS EXTERNOS

1. UNIDAD SOLICITANTE

2. MODALIDAD SOLICITADA (Seleccionar con una X la opción elegida)			
Nueva contratación o encargo		Contrato o encargo preexistente para el que se solicitan nuevas autorizaciones	
Prórroga de contrato o encargo		Prórroga de contrato o encargo preexistente para el que se solicitan nuevas autorizaciones	

3. DATOS DEL SERVICIO OBJETO DE EXTERNALIZACIÓN					
DENOMINACIÓN					
VALOR ESTIMADO					
DURACIÓN	(meses)	DURACIÓN MÁXIMA DE LAS PRÓRROGAS PREVISTAS	(meses)	FECHA PREVISTA DE INICIO	dd/mm/aaaa
TIPO	ENCARGO DE SERVICIOS ☐ CONTRATO DE SERVICIOS ☐				
¿El servicio objeto de externalización ha sido previamente contratado o encargado? (SI/NO). Si la respuesta es Sí:					☐
- Fecha de finalización del último contrato o encargo con el mismo objeto.					dd/mm/aaaa
- Duración total de los contratos o encargos autorizados anteriormente con el mismo objeto.					meses

3.1.- Objeto y entregables del contrato o encargo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

3.2.- Indicar y explicar todas las tareas a realizar en el contrato o encargo y por cada entregable. En caso de que el contrato/encargo requiera de varios coordinadores técnicos, se desglosarán las tareas y entregables por cada coordinador.

3.3.- En caso de prórroga, modificación o prórroga con modificación del contrato o encargo, indicar justificar y explicar los cambios propuestos.

3.4.-Justificación del plazo de ejecución del contrato o encargo, para periodos previstos (incluida prórroga), superiores a 24 meses.

4.- Número y perfil profesional de los empleados públicos equivalente que hubieran sido necesarios para la realización del trabajo por la propia Administración		
Nº	PERFIL/TITULACIÓN	GRUPO

5. COMPROMISO DEL CENTRO DIRECTIVO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

La unidad solicitante se compromete al cumplimiento estricto de las medidas recogidas en la resolución por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados .

Firmado electrónicamente por el responsable del contrato o encargo	Firmado electrónicamente por el titular de la unidad proponente

Subdirección de Personal y Administración.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS O ENCARGOS DE SERVICIOS EXTERNOS

1. UNIDAD SOLICITANTE

2. MODALIDAD SOLICITADA (Seleccionar con una X la opción elegida)			
Nueva contratación o encargo		Contrato o encargo preexistente para el que se solicitan nuevas autorizaciones	
Prórroga de contrato o encargo		Prórroga de contrato o encargo preexistente para el que se solicitan nuevas autorizaciones	

3. DATOS DEL SERVICIO OBJETO DE EXTERNALIZACIÓN					
DENOMINACIÓN					
VALOR ESTIMADO					
DURACIÓN	(meses)	**DURACIÓN MÁXIMA DE LAS PRÓRROGAS PREVISTAS**	(meses)	**FECHA PREVISTA DE INICIO**	dd/mm/aaaa
TIPO	**ENCARGO DE SERVICIOS ☐ CONTRATO DE SERVICIOS ☐**				
¿El servicio objeto de externalización ha sido previamente contratado o encargado? (SI/NO). Si la respuesta es Sí:				☐	
- **Fecha de finalización del último contrato o encargo con el mismo objeto.**				dd/mm/aaaa	
- **Duración total de los contratos o encargos autorizados anteriormente con el mismo objeto.**				meses	

3.1.- Objeto y entregables del contrato o encargo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

3.2.- Indicar y explicar todas las tareas a realizar en el contrato o encargo y por cada entregable. En caso de que el contrato/encargo requiera de varios coordinadores técnicos, se desglosarán las tareas y entregables por cada coordinador.

3.3.- En caso de prórroga, modificación o prórroga con modificación del contrato o encargo, indicar justificar y explicar los cambios propuestos.

3.4.-Justificación del plazo de ejecución del contrato o encargo, para periodos previstos (incluida prórroga), superiores a 24 meses.

4.- Número y perfil profesional de los empleados públicos equivalente que hubieran sido necesarios para la realización del trabajo por la propia Administración		
Nº	PERFIL/TITULACIÓN	GRUPO

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

Objeto de la petición de excepción (seleccione con una X la opción elegida)
5.1. Ejecución del contrato o encargo en centros de trabajo del CSN (instrucción sexta)
Precisar la necesidad, determinar la ubicación y motivar la excepción. Datos de los trabajadores (número) para los que se solicita la excepción indicando la actividad a realizar.
5.2. Utilización de medios materiales y telemáticos de del CSN (instrucción séptima)
Precisar la necesidad, determinar los medios y motivar la excepción Datos de los trabajadores (número) para los que se solicita la excepción indicando la actividad a realizar
5.3. Uso de direcciones de correo electrónico del dominio del CSN (instrucción octava)
Precisar la necesidad, determinan la o las direcciones de correo y motivar la excepción.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

Datos de los trabajadores (número) para los que se solicita la excepción indicando la actividad a realizar.
5.4. Acceso a bases de datos, aplicaciones de gestión de procedimientos u otras herramientas informáticas del CSN (instrucción novena)
Precisar necesidad, determinar bases de datos, aplicaciones u otras herramientas informáticas y motivar la excepción. Datos de los trabajadores (número) para los que se solicita la excepción indicando la actividad a realizar.

6. COMPROMISO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO
En el supuesto de que el servicio sea informado favorablemente, la unidad solicitante se compromete al cumplimiento estricto de las medidas recogidas en la resolución por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados.

Firmado electrónicamente por el responsable del contrato o encargo	Firmado electrónicamente por el titular de la unidad proponente

Secretaría General del CSN.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 05/03/2024 20:35:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67744-41234-34564-54160

ANEXO X

MOTIVOS DE LA REVISIÓN Y CAMBIOS INTRODUCIDOS

1) El procedimiento anterior había quedado obsoleto debido a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En el presente se pretende la adaptación completa a dicha legislación.

2) Se introducen las fases de la tramitación básica de expedientes de contratación en todas las modalidades y para todos los tipos de contratos utilizados por el organismo.

3) Se establece la tramitación electrónica de expedientes y la utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la LCSP

4) Se introduce un nuevo cuadro de delegación de competencias en materia de contratación en sustitución del anterior que databa del año 2000.

5) Se incorpora una nueva regulación de la contratación menor de acuerdo con la LCSP y directrices de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon).

6) De acuerdo con el procedimiento PA.XI.44 "Edición, control y archivo de los documentos del Sistema de Gestión", los procedimientos de gestión son aquellos que describen un proceso mientras que los procedimientos administrativos son aquellos que describen actividades de un proceso estratégico o de apoyo. Se reclasifica por tanto el procedimiento de gestión PG.V.03 "Gestión de suministros y servicios exteriores" por el presente procedimiento administrativo PA.V.04 "Contratación de servicios, suministros y obras". El PG.V.03 queda anulado con motivo de su reclasificación por la notificación de cambio 22/170.